



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

OFICINA JUDICIAL

JURISDICCION: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE

BANCO FINANADINA S.A.

NIT. 360.051.894-6

DEMANDADO

DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ

C.C. 79.722.790

MEDIDAS CAUTELARES

110014003 029 2017 0853 00

Señor (a):
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

**REF.: Ejecutivo por Sumas de Dinero de BANCO
FINANDINA S.A., contra DANNY JAVIER
SIERRA MARQUEZ**

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado de BANCO FINANDINA S.A., en este proceso, según lo preceptuado en el artículo 599 del Código de General del Proceso, solicito se sirva decretar las siguientes:

MEDIDAS PREVIAS

1. Embargo y secuestro sobre el vehículo de Placas KBK767, de propiedad del DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ, identificado con C.C. 79.722.790, el cual se encuentra gravado con prenda a favor del demandante. Lo denuncio bajo juramento. Sírvase oficiar a la Secretaría de Tránsito de Bogotá, para la inscripción del embargo y, a la vez, teniendo en cuenta la existencia de la prenda, a la Policía Nacional, SIJIN división de automotores, para que se proceda a su captura y se ponga a disposición del Juzgado.
2. Embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros (con el límite de Ley), carteras colectivas, fondos de pensiones voluntarias, y/o cualquier otra clase de depósitos, así como derechos a su favor, en las diferentes entidades bancarias de la ciudad, cuyo (s) titular (es) y/o propietario (s) sea (n) del señor DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ, identificado con C.C. 79.722.790,. Lo denuncio bajo juramento. Sírvase librar oficio rotatorio a las siguientes entidades:

BANCO DAVIVIENDA ✓
BANCO COLPATRIA ✓
BANCO POPULAR ✓
BANCO ITAU ✓
BANCO DE OCCIDENTE ✓
BANCO DE BOGOTA ✓
BBVA ✓
BANCO BCSC ✓
LEASING BANCOLOMBIA S.A. ✓

BANCO CITIBANK ✓
BANCO PICHINCHA ✓
COLTEFINANCIERA S.A. ✓
BANCO AV. VILLAS ✓
BANCOLOMBIA ✓
BANCO FINANDINA S.A. ✓
BANCO FALABELLA ✓
BANCO SUDAMERIS ✓
OLD MUTUAL ✓

Atentamente,


JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de 2017

Radicación: 110014003029-2017-00853-00

De acuerdo a la anterior solicitud, el Juzgado DECRETA:

1.- El embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en las cuentas corrientes o de ahorros, o que por cualquier otro concepto tenga en los diferentes bancos y entidades financieras del país, y que se encuentran relacionadas en el escrito de medidas. ✓

Se limita esta medida en la suma de \$13.590.000,00. ✓

2.- El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas No. KBK-767, Marca RENAULT, Modelo 2010, denunciado como de propiedad de la parte demandada. ✓

Oficiese a la Secretaría de Tránsito correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

<small>JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</small>	
<small>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.</small>	
No. <u>92</u>	hoy <u>1 SET. 2017</u>
<small>MARIANA DEL ROSAR MÉLEZ ROMERO</small>	





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 15 DE 2017

OFICIO No. 4571

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 15 DE 2017

OFICIO No. 4572

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
BANCO COLPATRIA
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 15 DE 2017

OFICIO No. 4573

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
BANCO POPULAR
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de **\$ 13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 15 DE 2017

OFICIO No. 4574

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
BANCO ITAU
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de **\$ 13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 15 DE 2017

OFICIO No. 4575

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
BANCO DE OCCIDENTE
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 15 DE 2017

OFICIO No. 4576

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

**SEÑORES
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES "O"
LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD.
CIUDAD**

Comunico a usted que mediante auto fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo automotor de placas No. **KBK-767, Marca RENAULT, Modelo 2010**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones respectivas en el historial de los automotores.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**

17/09/2017
Retiré
Adriana Puentes &
1030693053
Aut dte.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 17 DE 2018

OFICIO No. 0100

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
BANCO DE OCCIDENTE
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de **\$ 13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

14/12/18
Adriana Puentes
1030 63007
Auto dH



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 17 DE 2018

OFICIO No. 0101

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTÁ
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

14-2-18
Adriana Puentes
103063063
Auto dh



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 17 DE 2018

OFICIO No. 0102

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
BANCO BBVA
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

14-219
Adriana Puentes
103063003



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 17 DE 2018

OFICIO No. 0103

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
BANCO BCSC
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

14-2 18
Adriana
puenteS
1230603083



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 17 DE 2018

OFICIO No. 0104

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
BANCO BCSC
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

14-2-18
Adriana Puentes
1308300

13



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 17 DE 2018

OFICIO No. 0105

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
LEASING BANCOLOMBIA S.A.
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

17-01-18
Adriana Puente
10300003



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 17 DE 2018

OFICIO No. 0106

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
CITIBANK
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

14-2-18
Adriana Fuentes
10305300

15



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 17 DE 2018

OFICIO No. 0107

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

14-2-18
Adriana Puentes
103068000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 17 DE 2018

OFICIO No. 0108

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
COLTEFINANCIERA S.A.
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

14-2-18
Adriana Penza
1030503053

17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 17 DE 2018

OFICIO No. 0109

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
BANCO AV. VILLAS
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

14-2-18
Adriana Tuent S
103200309

18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 17 DE 2018

OFICIO No. 0110

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
BANCOLOMBIA
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P, Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

14-219
Adriana Rentería
1030503083

19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 17 DE 2018

OFICIO No. 0111

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
BANCOLOMBIA S.A.
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

14-2-18
Adriana Puente
10200503053

20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 17 DE 2018

OFICIO No. 0112

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR
BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA
MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
BANCO FINANDINA S.A.
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

14-2-18
Adriana Puentes
1030603013



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 17 DE 2018

OFICIO No. 0113

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR
BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA
MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
BANCO FALABELLA
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

14-2-18
Adriana Ríos
103062003



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 17 DE 2018

OFICIO No. 0114

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
BANCO GNB SUDAMERIS
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO. 14-2-18

Cordial saludo,

Adriana Puentes
BOGOTÁ

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 17 DE 2018

OFICIO No. 0115

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
OLD MUTUAL
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado **SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ **13.590.000,00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. **No. 860.051.894-6.**

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

14-2-18
Adriana Puente
703063087

24

25

C.J.M. 3.1.5.5160.18
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 01 de marzo de 2018

Señores
Dirección de Tránsito y Transporte
Km. 4 Vía a Girón
Bucaramanga – Santander

Dispositivo FN
41192 5-MAR-'18 12:00
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Asunto: Oficio No. 4576
Referencia: 2017-0853
Identificador: Vehículo de placas **KBK767**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011¹⁸, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL** decretó embargo para el vehículo de placa **KBK767**, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, se estableció dicho rodante en se encuentra inscrito en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes.

Cordialmente,

Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectó: Carolina González – Analista Jurídica Limitaciones

C.Co. **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL**
Atn, Mariana Del Pilar Vélez R.
Secretaría
Carrera 10 No 14-33 Piso 9
Ciudad

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Ciudad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
- 5 MAR 2018

HOY
donde están
los autos
25

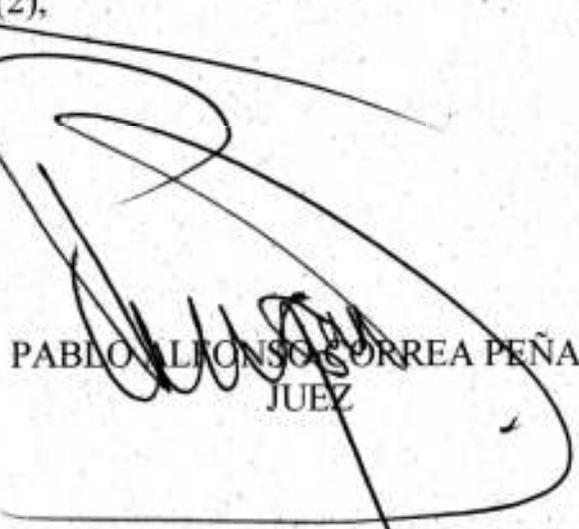
¹⁸ Modificada por las Resoluciones 3798 de 2013 y 3405 de 2013, adicionada por la Resolución 2501 de 2015 y regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo dieciséis de dos mil dieciocho

REF. 2017-00853

La anterior comunicación emanada de la Secretaría Distrital de Movilidad, se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines de publicidad y contradicción de rigor.

NOTIFIQUESE (2),


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CACC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE			
BOGOTÁ D.C.			
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior			
es notificada	por	anotación	en ESTADO
Núm. 24	hoy	20 MAR	2018
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO			
La Secretaria			



Handwritten mark resembling the number 27

Attachments for document: CO 20180313 0576 022

Attachment name: Attachment (1/2)

EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DECRETOS
ORIGINAL
L. 14.000.000.000
SECRETARIA

CITIBANK PCB
12MAR'18 13:18PM 0022

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 110012041029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@csjcdj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 17 DE 2018

OFICIO No. 0106

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853 INICIADO POR BANCO FINANCIERA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

Señor Gerente
CITIBANK
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado SR. DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ identificado con C.C. 79.722.790, en cuentas bancarias de ahorros, corrientes o que por cualquier otro concepto posea, el demandado en esa entidad.

Limitado a la suma de \$ 13.596.000,00 Mcte.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales y para el proceso referenciado. De conformidad al No. 10 del Art. 593 del C.G. del P. Tratándose de cuentas de ahorro, el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Financiera al respecto.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, las entidades oficiadas.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

La entidad demandante se identifica con Nit. No. 860.051.894-6.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA





12312626

No Cliente

NC



98

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 3/13/2018

Señores

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CRA 10 No 14-33 PISO 9
BOGOTA - DC

S/TLB

Ref. Contestación Oficio No. 20170853 0106

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

41874 22-MAR-'18 12:28

ZFJC

41874 22-MAR-'18 12:28

Coordialmente,



Citibank Embargos

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

FIRMA AUTORIZADA LMS
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 3 de 3



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Bogotá de Bogotá D. C.

Bogotá, D. C. _____ en la fecha
se agrega a los autos para fines legales.

Juzgado 29 Civil Municipal - Seccional Bogota

29

De: CLIENTE OLD MUTUAL <Cliente@oldmutual.com.co>
Enviado el: martes, 20 de marzo de 2018 12:30 p.m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Solicitud Embargo Ref. EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA No 2017-0853



Dirección: Av. 19 N° 109A - 30
Teléfono: (571) 658 4000
Bogotá - Colombia
Línea Nacional: 01 8000 517526
www.oldmutual.com.co

Respetados Señores:

Réctiban un cordial saludo de Old Mutual

41783 21-MAR-'18 8:11
ZFJC.

En respuesta a la solicitud radicada en nuestras oficinas el 13 de Marzo, informamos que las personas registradas en el oficio EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA No 2017-0853 no tiene productos con Old Mutual

Si desean información adicional, con gusto será atendida en nuestro Contact Center en el correo cliente@oldmutual.com.co o en el teléfono 6584000 en Bogotá, y a la línea nacional 01 8000517526.

Cordialmente,

Si desea información adicional, con gusto será atendida en nuestro Contact Center escribiendo a cliente@oldmutual.com.co o llamando al 6584000 en Bogotá, y a la línea 01 8000517526 a nivel nacional

Cordialmente,

Yuly Katherine Jaimes Rodríguez
Servicio Atención al Cliente

Old Mutual le podrá enviar mensajes via correo electrónico con enlaces a sitios informativos de la compañía; en los mismos, nunca se solicitará el ingreso de información y/o claves personales. En caso de encontrar alguna irregularidad agradecemos que la misma sea reportada a SeguridadIT@oldmutual.com.

Envíe sus consultas personales a cliente@oldmutual.com.co. No responda este correo electrónico para realizarlas. También puede comunicarse con nosotros a través de nuestra línea de Servicio Atención al Cliente al 658 4000 en Bogotá o al 01 8000 517 526 a nivel nacional.

La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C. en la fecha
se agrega a los autos para fines legales.

HAGAMOS GRANDES COSAS JUNTOS

Por favor ingrese al siguiente enlace para leer la notificación legal de e-mail de Old Mutual Colombia:
Please click on the following link to read the Old Mutual Colombia e-mail Legal Notice:
<http://www.oldmutual.com.co/notificacionemail>

v.1

Bogotá D.C., 16 de Marzo de 2018.
INV - 6138/ 2018

42814 2-APR-'18 12:05

Señores
JUZAGDO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MARIANA DEL PILAR VELEZ
Secretaria
Carrera 10 No 14- 33 Edificio Hernando Morales M Piso 9
Bogota

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Oficio : -0112
Referencia: EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA
Radicado : 2017-0853
Con fecha : 17 de Enero de 2018.

Respetado(a) Doctor(a) :

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depósitos a ningún título en este establecimiento bancario.

Fecha Radicación Banco Finandina S.A: 14 de Marzo de 2018.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,


VANESSA HESSEN S.
Coordinadora de Tramites y Soluciones
PROUSR2824



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Citalmas de Bogotá D. C.

Bogotá, D. C. _____ en la fecha
se agrega a los autos para fines legales.

Bogotá D.C., 16 de Marzo de 2018

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MARIANA DEL PILAR VELEZ
CRA 10NO 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.


42187 3-APR-'18 10:27

Asunto Oficio No: 113.
Proceso No: 2017-0853.
ID Demandado: 79722790
Demandado: Danny Javier Sierra

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente.

Cta ahorros trad

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,


Miguel Angel Antolínez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

Elaboro: Jeferson Ramirez

Bogotá, D. C.

_____ en la fecha
se agrega a los autos para fines legales.

Medellin, 26/03/2018

590 456 1/1

Código interno: 76108656 (favor citar al responder)

33

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '0105 Radicado: '11001400302920170085300

CR 10 14 33 P 9

BOGOTA, CUNDINAMARCA

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

En atención a la solicitud del Señor(a)

MARIANA DEL PILAR VELEZ R

42148 3-APR-'18 14:23

Oficio:

'0105

Demandante: BANCO FINANDINA SA

Valor Embargo: \$ 13,590,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ CC ó NIT 79722790	Cuenta Ahorros - 18016544236	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa f. da Sierra

LUISA FERNANDA SIERRA ALZATE

Auxiliar Departamento I

Sección Embargos


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Orizaba de Bogotá D. C.
Bogotá, D. C. _____ en la fecha

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

34

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
Teles

42387 5-APR-'18 14:50

Bogotá D.C, 3/13/2018

BVR: CBVR-SV-17-39064

Señor (a)
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día **13/03/2018**, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ**
ID. Demandado: **79722790**
No. Proceso: **20170853**
No. oficio: **100**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.


Andrea Villamizar Vanegas
Gestora de Embargos
Vicepresidencia del Servicio al Cliente
Bogotá
Elaboró:



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

Bogotá, D. C. _____ en la fecha
se agrega a los autos para fines legales.

SANCHEZ



COAREPIC\EMB\7089\A894094\St C10030484961



R70891804002854

Señores:

029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Ciudad

IF JC
JUZGADO 29 CIVIL MPAL
42529 11-APR-'18 11:26

Asunto:

Oficio No.0103 de fecha 17/01/2018. RAD. . 2017-0853 PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA ENTRE BANCO FINANDINA SA VS DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
----------------	--------	-------------	---------------	--------	---------------	----------------

CC 79722790						
-------------	--	--	--	--	--	--

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



Maribel Herrera Jiménez
Analista de Embargos (e)

R70891804002854



MANDÉ
CALLE 14 No. 25-25-4
BOGOTÁ D.C.
LICENCIA MIN. TIC N° 10011 de Feb. 2011
danny.sierra@mande.com.co

REMITENTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
NIT: **900000000**

RECIPIENTE: **029 CIVIL MUNICIPAL**
DE: **029 CIVIL MUNICIPAL**
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9
BOGOTÁ
D.C.

ENVÍO A: **BOGOTÁ**
ENVIADO EN: **11-04-2018**
Advertido: **150 Grs**
\$897.000

**República De Colombia**
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipalidad de Bogotá D. C.

Bogotá, D. C. _____ en la fecha
se agrega a los autos para fines legales.

COAREPIC\EMB\7089\A894093\St C10030484960



R70891804002653

Señores:

029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Ciudad

Telegrama
42529 11-APR-18 11:26
IFJC
42528 11-APR-18 11:26

Asunto:

Oficio No.0104 de fecha 17/01/2018. RAD. 2017-0853 PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA ENTRE BANCO FINANDINA SA VS DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79722790						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

Maribel Herrera Jiménez

Maribel Herrera Jiménez
Analista de Embargos (e)

R70891804002653



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Tránsito de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C. _____ en la fecha
se agrega a los autos para fines legales.

Tel - L
37

Bogotá D.C. 3/14/2018

U.C.P. 101/ 4204- 2017

RECIBIDO: 3/13/2018 41590 15-MAR-'18 9:00

Señores:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

**ATT: Señor (a): MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA**

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA**

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

KA
g

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 0114/EJEC No. 2017-0853 FECHA:
17/01/2018**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 3/13/2018 10:43:00 AM(los) señor (es):

DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ; NIT Ó C.C. No. 79722790

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS

TABLA No. GNB. No. 53
ELABORADO POR:JKGP



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Ciudad de Bogotá D. C.

Bogotá, D. C. _____ en la fecha
se agrega a los autos para fines legales.

S-Telegra 38
70 mar

BBVA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIA (O)
BOGOTA
CUNDINAMARCA
4/6/2018
CARRERA 10 NO. 14-33
527

Teleg.
JUZGADO 29 CIVIL MPAL
JF SSC.
42778 17-APR-'18 14:28

OFICIO No. 0102
RADICADO N° 11001400302920170085300
Nombre del demandado: DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ
Identificación del DDO: 79722790
CONSECUTIVO: 527



Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado **citado en la referencia**, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Ciudad de Bogotá D. C.
Bogotá, D. C. _____ en la fecha
se agrega a los autos para fines legales.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIA (O)
BOGOTA
CUNDINAMARCA
4/6/2018
CARRERA 10 NO. 14-33
527

Telegram

Apreciado(a) Client
JUZGADO VEINTINU.

CARRERA 10 NO. 14-33

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Zona: POSTFEE-vegas OP: 35-0016

Residencia:

CAJENA - 80050036

Origen: BOGOTA 15/04/2018 08:42

Correos S.A. Tel: 011 2545 2116 al 2117 www.correos.com.co



1300

rel. 2018
30



MACROPROCESO GESTION DEL REGISTRO DE INFORMACION	GRI-RAUT
	Versión: 02
PROCESO DE REGISTRO AUTOMOTOR	Serie: 131-20.0-139
0837	Página 1 de 1

Of. 0837

Bucaramanga, 9 de marzo de 2018

27 MAR 2018
0005216

Señor (es):
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

CARRERA 10 N. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C

42357 6-APR-'18 11:06

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Asunto: Oficio N° 4576
Radicado N° 2017-0853
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A

DEMANDADO: DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito comunicarle que se registró la medida de EMBARGO decretada por su despacho sobre el vehículo de placas:

KBK767

PROPIETARIO(S)

Nombre: SIERRA MARQUEZ DANNY JAVIER
CRA 20 N 134 80

Documento: C.C. 79.722.790
Mun. BOGOTA D.C. Fec. Prop. 05/08/2015

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

A favor de: BANCO FINANDINA

Fecha de prenda: 05/08/2015

*** NO REGISTRA PENDIENTES HASTA LA FECHA ***

Cordialmente

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
ASESOR GRUPO REG. AUTOMOTOR

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
- 3 MAY 2018

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., mayo nueve (09) de 2018

OK
OFICIO
Elaborado

Radicación: 110014003029-2017-00853-00

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y embargado como se encuentra el vehículo automotor de placas No. KBK-767, Modelo 2010, Marca RENAULT, el juzgado Resuelve:

ORDENAR su inmovilización, en consecuencia por secretaría OFÍCIESE a las autoridades competentes para lo de su cargo.

Verificada su aprehensión se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE (2),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
10 MAY 2018
No. 43 hoy
MARIANA DEL PILAR VEZ ROMERO



Medellin, 18/04/2018

423 336 1/1

Código interno: 80141770 (favor citar al responder)

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '0110 Radicado: 00000000000000020170853

CR 4 5 29

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
MARIANA DEL PILAR VELEZ

Oficio: '0110

Demandante: BANCO FINANDINA

Valor Embargo: \$ 13,590,000.00

4/1
Tel. -10.
JUZGADO 29 CIVIL MPAL
D. JF SSC
43723 9-MAY-'18 12:07

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ CC ó NIT 79722790	Cuenta Ahorros - 18016544236	Saldo Inembargable

0

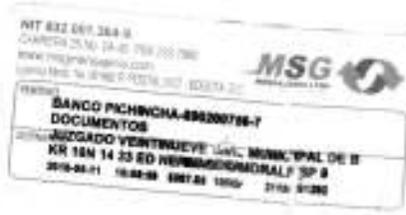
Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Natalia Correa Hdz.
NATALIA CORREA HERNANDEZ
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



Bogotá, D.C., 30 de Abril de 2018



6000342840
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

DNO-2018-03-3888

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
MARIANA VELEZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 9
BOGOTA DC

RADICADO N° 2017-0853
REF: OFICIO N° 0107

44239 22-MAY-'18 9:22
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ, con identificación No 79722790 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Estimado p... 102-00214147



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

Bogotá, D. C. _____ en la fecha
se agrega a los autos para fines legales.

Medellin, 19 de junio de 2018

SEÑORES
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 9°. BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDADO/EJECUTADO: DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C 79.722.790
RADICADO: 2017-0853
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 0108

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se permite dar repuesta al oficio de la referencia en los siguientes términos:

Una vez revisados nuestros archivos se encontró, que la(s) personas relacionadas en dicho oficio, no figura(n) en COLTEFINANCIERA S.A., con dineros depositados en CDT, cuentas de ahorros u otro tipo de productos financieros.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,

Oril. (outo)
JOSÉ VICENTE MONTOYA ZAPATA
C.C. 71.594.016
Apoderado General


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
Bogotá, D. C. _____ en la fecha
se agrega a los autos para fines legales.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

44

Señor (a)
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
48624 7-SEP-18 15:59

Referencia: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de
FINANDINA S.A., contra DANNY JAVIER SIERRA
MARQUEZ.

Rad. No. 2017-853

Asunto: Autorización expresa.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.075.621 de San Gil, portador de la tarjeta profesional de Abogado No 123.125 del Consejo Superior de la judicatura, manifiesto al Despacho que AUTORIZO a INGRID ADRIANA PUENTES SANABRIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.603.063 de Bogotá D.C., para que retirar oficio DE APREHENSIÓN decretado por el Juzgado.

Atentamente,


JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASAAL DESPACHO
HOY 18 SEP 2018


WILSON PATRICK TORRES JOSE
SAN GIL 123-125000 91-075-621
31 AGO. 2018
FIRMA
GEORGIA STATE GOVERNMENT
NOTARY PUBLIC



Handwritten signature of the notary public.

45



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



63085

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091075621 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



2a917xclnao6
31/08/2018 - 14:21:57:061



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ CIVIL MUNICIPAL y que contiene la siguiente información MEMORIALES.

GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ

Notaria veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2a917xclnao6

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., septiembre veinticinco de dos mil dieciocho

46

REF. 2017-00853

En atención a lo solicitado en el escrito que precede, tengase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar la anterior autorización aportada por el apoderado de la parte ejecuyente.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO
Núm. 104 hoy 26 SET. 2018

MARIANA DEL PILAR VELIZ ROMERO
La Secretaria

437

EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A. EN CONTRA DE DANNYJAVIER SIERRA MARQUEZ PROCESO No. 2017-0853 J.O. 29 CM

3146-273

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Vie 24/07/2020 5:26 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Desp +13
9

1 archivos adjuntos (2 MB)

DANNY MARQUEZ SECUESTRO.pdf

SEÑOR

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A. EN CONTRA DE DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ

PROCESO No. 2017-0853 J.O. 29 CM

ASUNTO: SOLICITUD DE COMISIONAR PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO DE PLACAS KBK767

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del BANCO FINANDINA S.A en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar el acta de inventario y comunicado remitido por la POLICIA NACIONAL, donde se informa que el vehículo de placas KBK-767, se encuentra en custodia en el al Km 0.7 vía Bogotá - Mosquera, Hacienda Puente Grande, Lote 2 en Mosquera-Cundinamarca.

En consideración a lo anterior solicito al despacho se sirva comisionar para la diligencia de secuestro del vehículo de placas KBK-767, al Juez Civil Municipal de Mosquera, para la realización de dicha diligencia.

Del señor Juez,

P. # 2
5

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: (1) 6956524 - 7495673

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

SEÑOR

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A. EN CONTRA DE DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ

PROCESO No. 2017-0853 J.O. 29 CM ✓

ASUNTO: SOLICITUD DE COMISIONAR PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO DE PLACAS KBK767

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del BANCO FINANDINA S.A en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar el acta de inventario y comunicado remitido por la POLICIA NACIONAL, donde se informa que el vehiculo de placas **KBK-767**, se encuentra en custodia en el al Km 0.7 vía Bogotá - Mosquera, Hacienda Puente Grande, Lote 2 en Mosquera-Cundinamarca.

En consideración a lo anterior solicito al despacho se sirva comisionar para la diligencia de secuestro del vehiculo de placas **KBK-767**, al Juez Civil Municipal de Mosquera, para la realización de dicha diligencia.

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
TP. 123.125 del C.S.J

10/7/2020

Gmail - DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHÍCULO KBK767



Informe Policia <informe.policia.nacional@gmail.com>

DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHÍCULO KBK767

2 mensajes

Informe Policia <informe.policia.nacional@gmail.com>
Para: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de julio de 2020 a las 13:28

SEÑORES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA 2017-0853
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79722790

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo identificado con placa **KBK767**, el cual es solicitado por su despacho en el proceso de la referencia.

El rodante queda bajo custodia en el parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL NIT 1.026.555.832-9 ubicado en **KM 0.7 vía Bogotá Mosquera, Hacienda Puente Grande, patio 2** de la ciudad de **Bogotá**.

Dirección administrativa: CL 26 A # 13A - 97 OFI 404 BOGOTÁ
Teléfono: 3105768860 - 3015197824
Correo: admin@captucol.com.co

Los datos del vehículo y del poseedor, se encuentran en el formato de acta de inventario que anexo a este correo.

ANEXO: Acta de Inventario #0261

Atentamente,

SEBASTIÁN R.
PLACA: 103059



KBK767.pdf
159K

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 9 de julio de 2020 a las 14:48
Para: Informe Policia <informe.policia.nacional@gmail.com>
CC: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Día:

Dando alcance al presente correo electrónico, me permito manifestar que el proceso al que hace referencia, se encuentra en los Juzgados de Ejecución Civil Municipal y será en dichos Juzgado, donde debe dejar a disposición el vehículo inmovilizado.

Cordialmente,

10/7/2020

Gmail - DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHÍCULO KBK767

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Informe Policía <informe.policia.nacional@gmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 1:28 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHÍCULO KBK767

[Texto citado oculto]





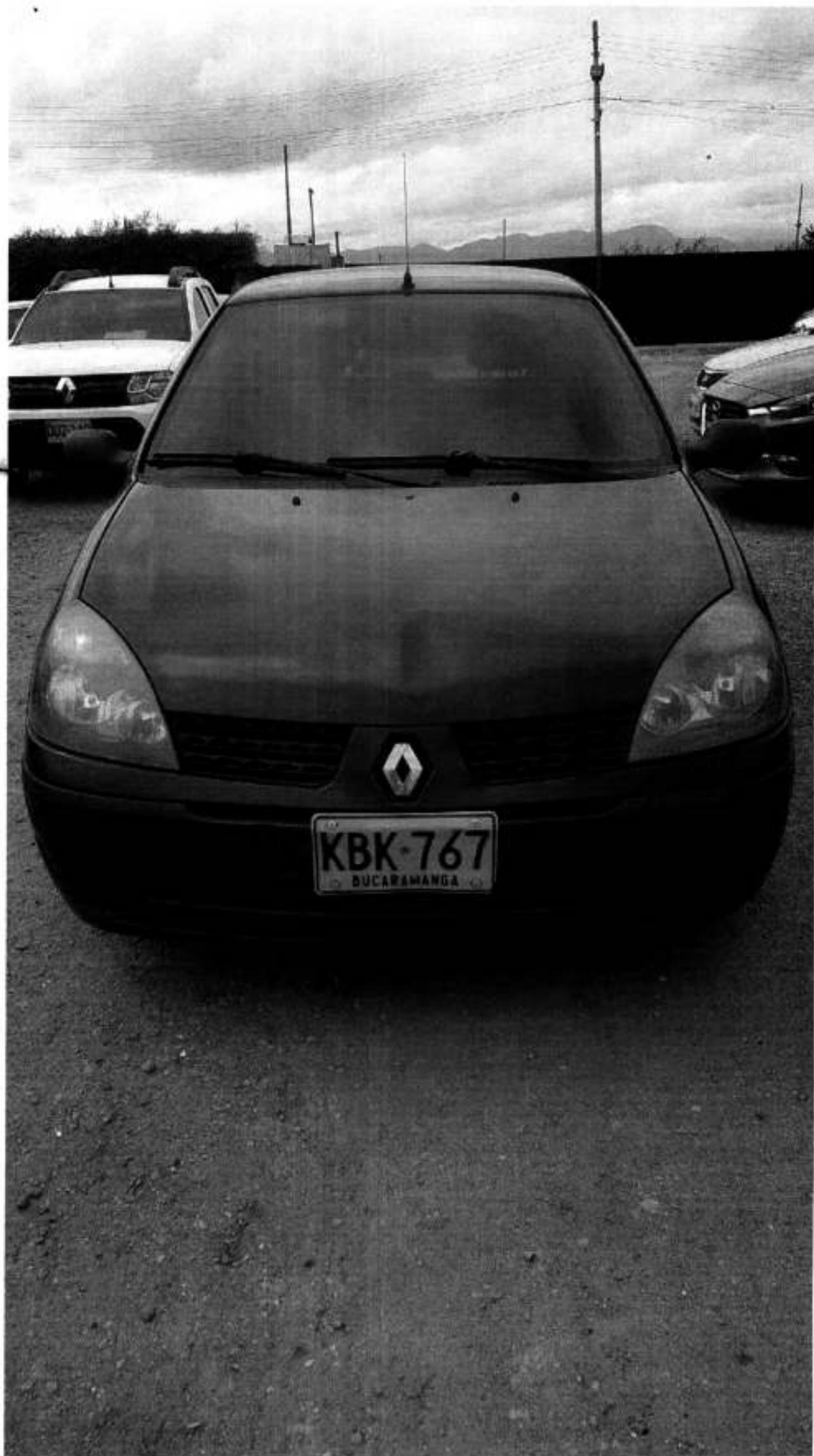










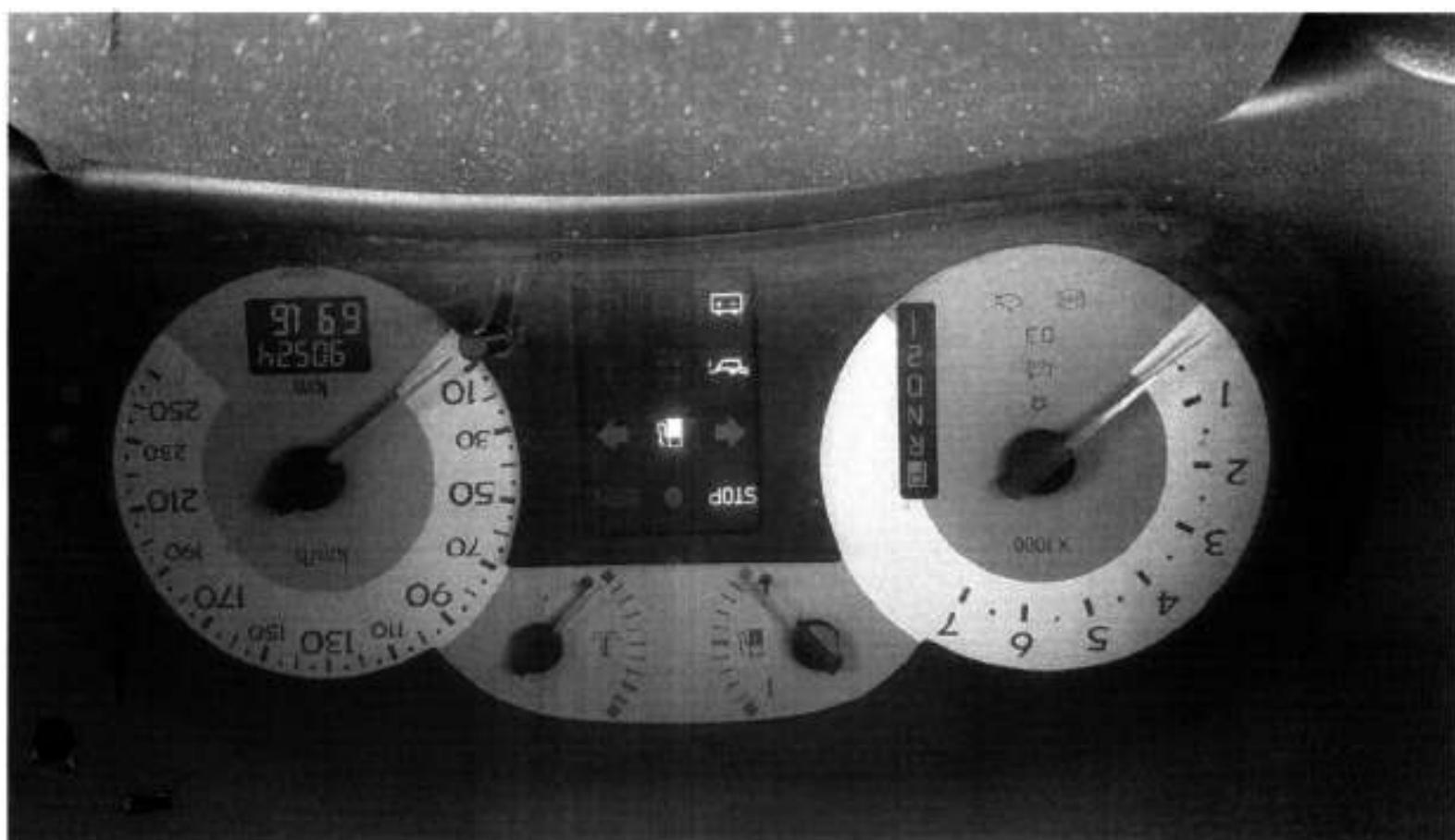




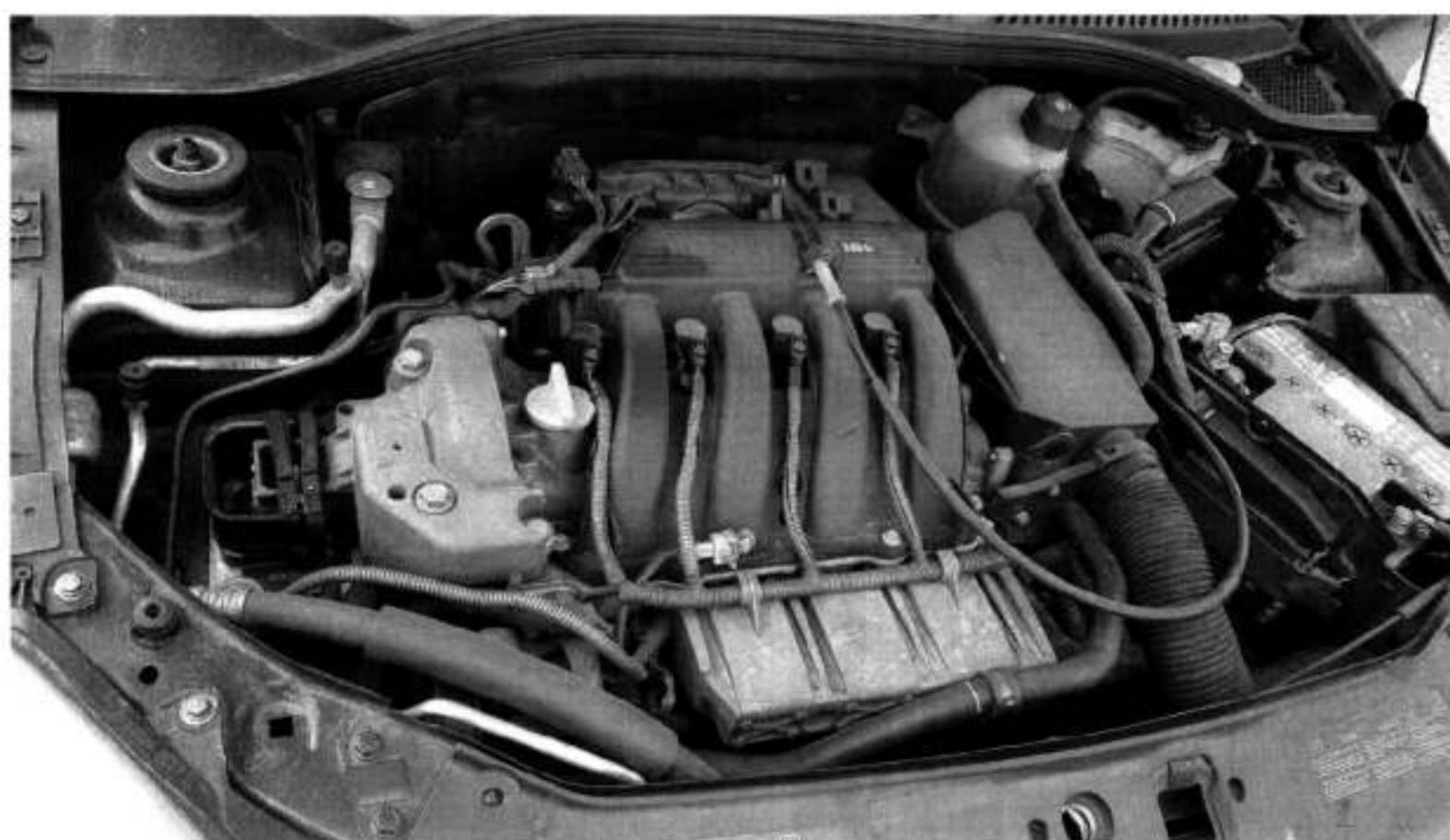


















INVENTARIO DE VEHICULO

DATOS DE LA SOLICITUD

ASESOR: Dr. Coni Ybarra
 PROYECTO: Exp. Tránsito / 2017 - DET 3
 FINANCIADOR: Banco Ecuatoriano S.A.
 ESTIMADO: Donna Julia Victoria Ybarra
 REGISTRADA POR: 2010 / 10000

Nº 6261

Ciudad: Bogotá / Vehículo: 15 48 / Año: 26 / Tipo de Vehículo: 06 / Fecha: 2020

PLACA: 103595 / SERVICIO: Receptor / CARRICHERIA: HOTEL BACK
 CLASE: Autos / # DE MOTOR: P N 34 103582
 MARCA: Peugeot / # DE CHASIS: 9FBDDIPNA1M003151
 LINEA: de Express / DOCUMENTO: NO CUALQUIER
 MODELO: 306 / LLAVES: SI NO / CANTIDAD: 1 / KILOMETRAJE: 90.524
 COLOR: Negro / Modificado

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
RUEDAS	2	B	FALLOS/AGRIETAS	1	B	LLANTAS	2	B
ANTENA	1	B	VITROS	1	B	REPUESTO	1	B
ESPESORA	1	B	TAPA ACE	1	B	NEBL	1	B
ALUMINIO	1	B	ENSUREN	3	B	COFAS	1	B
CAPOT	1	B	ESPRES	2	B	MANIJAS	1	B
TEMPERATURA	1	B	TAPA GASOLINA	1	B	EXCLUSOR LATERALES	1	B

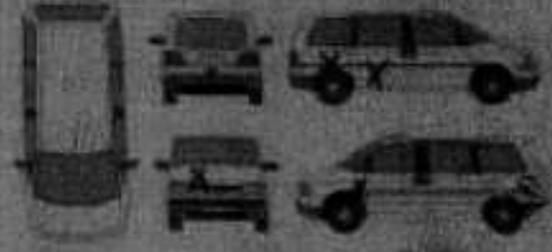
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPESOR	1	B	ORILL COARILLADO	1	B	CRUCES	1	B
COQUINA	1	B	YERBIZ	1	B	SETS	1	B
FORMAS	1	B	EXTRACCION	1	B	GRUPO DE CARRI RIFA	1	B
ALICES	1	B	MUEJAS	1	B	EXTINTOR	1	B
DESPLAZAMIENTOS	1	B	NADOS	1	B	MATERIA	1	B
CIJOS/CHAVES	1	B	FRONTAL	1	B	ALAMIA	1	B
CHANCORO	1	B	PARABRISOS	1	B	REO	1	B

GRUPO MAQUINE

GOLPER (G) Y O RAYONES (R) CHAVES

ESTADO DE PINTURA: Regular
 ESTADO DE LATORNERA: Regular
 IMPLEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA): _____



OTRAS OBSERVACIONES: Placa Travesera y Luces de freno
Travesera invertida, no tiene
Es gasolina, Capot defectuoso, le falta un
cajón

CREDITARIO, POSEEDOR / CONDUCTOR
 NOMBRE: Donna Julia Ybarra
 N°: 19 122 120
 EDICION: 01 28 N° 97-67
 FONDO: 30 20896 08

FUNCIONARIO / POLICIA
 NOMBRE: Cristian Parra
 PLACA: 103595

QUIEN RECIBE EN PAGO
 NOMBRE: John Alexander Aguirre
 CC N°: 103595011
 CARGO: Receptor

FIRMA: [Signature]
 PLACA: 103595

FIRMA: [Signature]
 PLACA: 103595

FIRMA QUIEN RECIBE: [Signature]
 CC: 103595011





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 9 DE 2018

OFICIO No. 4542

REF: EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA No. 2017-0853
INICIADO POR BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra
DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790.

SEÑORES
COMANDANTE SIJIN
POLICÍA NACIONAL
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 9 de mayo de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la inmovilización del vehículo automotor de placas No. **KBK-767**, Marca **RENAULT**, Modelo **2010**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Téngase en cuenta que de conformidad con la Resolución No. 8916 del 15 de diciembre de 2015, por medio del cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, según el Acuerdo No. 2586 de 2004, modificada por la Resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015, para la vigencia 2016, modificada por la Resolución No. 9034 del 28 de diciembre de 2015, por lo tanto, es allí donde se deben trasladar los vehículos una vez sean inmovilizados.

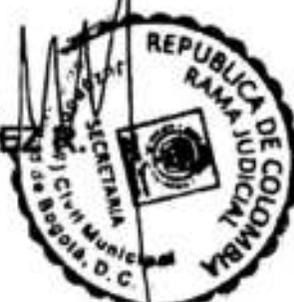
Sírvase proceder de conformidad.

NOTA: ANTES DE REGISTRAR Y/O DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE APRENSIÓN. CONFIRMAR POR PARTE DE ESA ENTIDAD. AL TELÉFONO 3413510.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VELEZ
SECRETARIA



Oficina de Inspección
Civil de Bogotá
AL DESPACHAR **09 SEP 2020**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-029-2017-0-0853-00

Ténganse por agregados al expediente los documentos que preceden.

Encontrándose aprehendido el vehículo de propiedad del demandado, identificado con placa KBK - 767 y demás datos que obran en la anterior comunicación (Fol. 47 a 59), decrétese el secuestro.

Para la práctica de dicha medida y de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha septiembre 27 de 2017, se comisiona a Alcaldía Local y/o al Juzgado Civil Municipal - Reparto - de Mosquera - Cundinamarca, para la práctica de **SECUESTRO** del vehículo indicado arriba, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

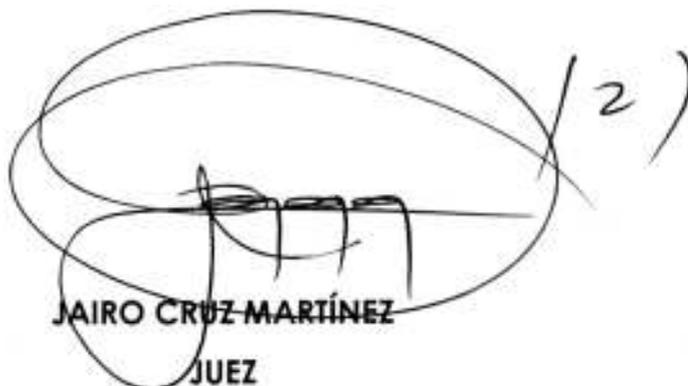
El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE (2),

 (2)

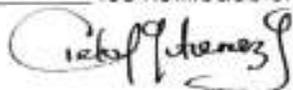
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 116 de fecha

24 SEP 2020

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Despacho Comisorio N° 1860

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDIA LOCAL Y/O JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL -REPARTO- DE
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixta de Mínima Cuantía No. **11001400302920170085300** iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ CC 79.722.790 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive para designar secuestro y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **KBK-767**, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero CAPTURA DE VEHICULO CAPTUCOL ubicado en el Km 0.7 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA, HACIENDA PUENTE GRANDE, PATIO 2, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 23 de septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado(a) con C.C. 91.075.621 y T.P. 123.125 del C.S de la J.

Ubicado en la CALLE 94 No. 16-09 OFI 404, TELEFONO: 6956524-7495673,
CORREO ELECTRONICO: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,


LILIAN DÍAZ
Profesional Universitario
SECRETARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA
SECRETARIA
SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Despacho Comisorio N° 1860

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDIA LOCAL Y/O JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL -REPARTO- DE
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixta de Mínima Cuantía No.
11001400302920170085300 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT
860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ CC 19.722.790
(Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **KBK-767**, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero CAPTURA DE VEHICULO CAPTUCOL ubicado en el Km 0.7 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA, HACIENDA PUENTE GRANDE, PATIO 2, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 23 de septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado(a) con C.C. 91.075.621 y T.P. 123.125 del C.S de la J.

Ubicado en la CALLE 94 No. 16-09 OFI 404, TELEFONO: 6956524-7495673,
CORREO ELECTRONICO: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DIAZ DIAZ
Profesional Universitario Grado
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Formulario de diligencia con campos para nombre, fecha y firma. El nombre escrito es "Jose Patino" y la fecha es "01 MAR 2021". La firma es "josepatinoabogadosconsultores@gmail.com".

Nombre	Jose Patino	Verificado	<input type="checkbox"/>
Fecha	01 MAR 2021	Revisado	<input type="checkbox"/>
Firma	josepatinoabogadosconsultores@gmail.com	Controlado	<input type="checkbox"/>

RV: INFORME INGRESO VEHÍCULO KBK7

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 13/09/2020 7:05 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 8 de septiembre de 2020 9:20 a. m.

Para: NOTIFICACIONES CAPTUCOL <notificaciones.captucol@captucol.com.co>

Cc: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: INFORME INGRESO VEHÍCULO KBK767

Buen Día:

De: alcance a su presente correo electrónico, me permito enviar pantallazo donde consta que el proceso relacionado por usted, cursa en el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.



29-2017-853

Me permito copiar el presente correo al mencionado Despacho, para su conocimiento.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR: 319-3602329

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

 (C)
 Oficio
 RADICADO
 39FB-360-4

De: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 1 de julio de 2020 5:09 p. m.
Para: NOTIFICACIONES CAPTUCOL <notificaciones.captucol@captucol.com.co>
Asunto: RE: INFORME INGRESO VEHÍCULO KBK767

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 9°

Buenas tardes,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado para el proceso anotado en la referencia.

Quedo atento a resolver cualquier duda o requerimiento adicional.

JUAN SEBASTIÁN CÓRDOBA U.
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR 317 668 98 28

De: NOTIFICACIONES CAPTUCOL <notificaciones.captucol@captucol.com.co>

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2020 1:19 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME INGRESO VEHÍCULO KBK767

SEÑORES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO 2017-0853
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C 79.722.790

Por medio del presente documento se le informa que el día 26 de Junio de 2020 se recibió el vehículo identificado con la placa **KBK767**, solicitado por su despacho en el proceso de la referencia.

El vehículo se encuentra en el KM 0.7 vía Bogotá - Mosquera, Hacienda Puente Grande, Lote 2.

Anexo:

1. Inventario del vehículo
2. Foto tomada al momento del ingreso del vehículo

Solicito su amable colaboración al momento de requerir algún trámite, comunicarse a cualquiera de estos números 3504515347 - [3105768860](tel:3105768860) - [3102439215](tel:3102439215), o dirigirlo a la Calle 26 A No. 13 - 97, oficina 404 en Bogotá.

Para lo pertinente cordialmente,



HELENA ARANZA
AUX. ADMINISTRATIVA
TEL. (1) 4661866
Cel. 3504515347
CII 26 A N° 13 - 97, Oficina 404
Edificio Bulevar Tequendama
Bogotá D.C.
www.captucol.com



República de Colombia
Seccional de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
BOGOTÁ D.C.

09 22 OCT 2020

El despacho del Señor (a) (señor/a)
de nombre (s)
de (a) (señor/a) (a)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

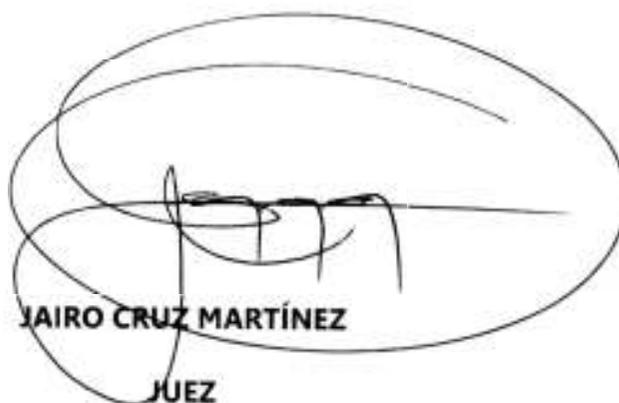
Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-029-2017-00853-00

1.- Revisado el documento (Fl. 62) allegado al proceso de la referencia, por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, se indica que en este despacho no se tramita el proceso cuyas partes refiere como son demandante Agrupación de Vivienda El Diamante, y como demandada la señora Alix Esperanza Vizcaino Hernández, por lo que por secretaría se deberá hacer el respectivo trámite para su devolución.

2.- De otro lado, revisado el tema visto a folio 62 vuelto, se informa que se echa de menos lo anunciado como lo es: el inventario del vehículo y la foto tomada al momento del ingreso del vehículo, es por ello, que se requiere para que por secretaría se oficie solicitando al Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, la información a la que se está haciendo alusión.

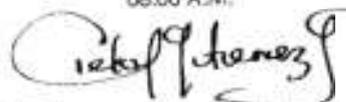
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 146 de fecha 13 de noviembre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 30900
01 de diciembre de 2020

Señores:
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

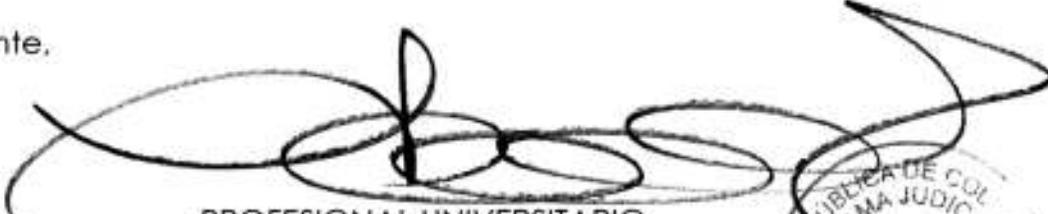
REF: Proceso Ejecutivo Mixta de Mínima Cuantía **No. 11001400302920170085300** iniciado por BANCO FINANINDINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MÁRQUEZ CC 79.722.790 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de solicitarle el inventario del vehículo de placas KBK-767 y la foto tomada al momento del ingreso del vehículo.

Se anexa copia del folio 62 vuelto del Cuaderno No. 2.
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogota.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

65

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 30900
01 de diciembre de 2020

Señores:
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No.
11001400302920170085300 iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT
860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MÁRQUEZ CC 79.722.790
(Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2020
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el
fin de solicitarle el inventario del vehículo de placas KBK-767 y la foto tomada
al momento del ingreso del vehículo.

Se anexa copia del folio 62 vuelto del Cuaderno No. 2.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. G.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:				<input type="checkbox"/>	DEMANDANTE
C.C.				<input type="checkbox"/>	DEMANDADO
TELÉFONO:				<input type="checkbox"/>	AUTORIZADO
FECHA:					
FIN:					

21/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota -

66

6

RV: INFORME INGRESO VEHÍCULO KBK77

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 13/09/2020 7:05 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 8 de septiembre de 2020 9:20 a. m.

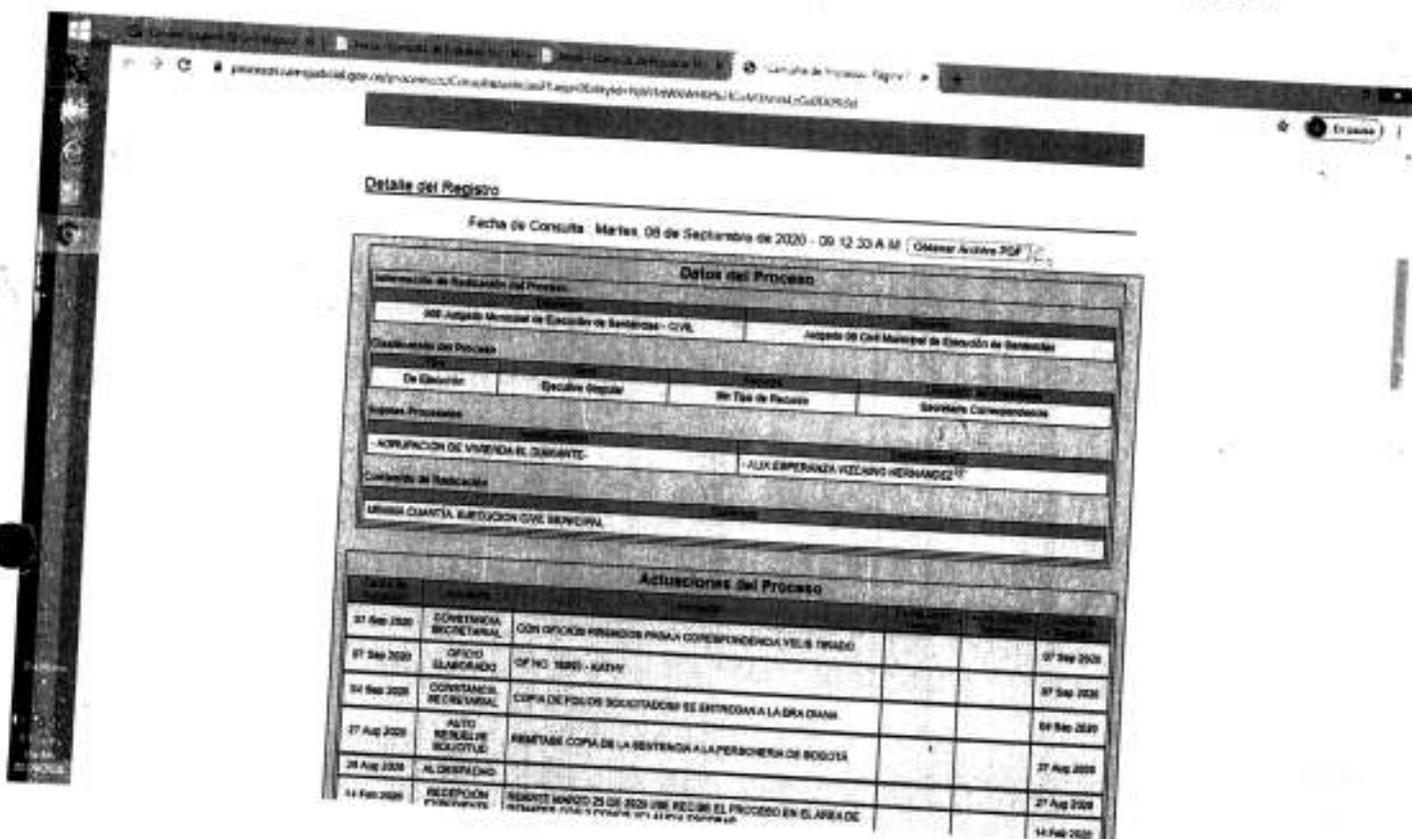
Para: NOTIFICACIONES CAPTUCOL <notificaciones.captucol@captucol.com.co>

Cc: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: INFORME INGRESO VEHÍCULO KBK767

Buen Día:

De alcance a su presente correo electrónico, me permito enviar pantallazo donde consta que el proceso relacionado por usted, cursa en el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.



29-2017-853

Me permito copiar el presente correo al mencionado Despacho, para su conocimiento.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR: 319-3602329

ANGÉLICA GUGO

F

U

RADICADO

3973-360-4

De: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2020 5:09 p. m.

Para: NOTIFICACIONES CAPTUCOL <notificaciones.captucol@captucol.com.co>

Asunto: RE: INFORME INGRESO VEHÍCULO KBK767

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 9º

Buenas tardes,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado para el proceso anotado en la referencia.

Quedo atento a resolver cualquier duda o requerimiento adicional.

JUAN SEBASTIÁN CÓRDOBA U.
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR 317 668 98 28

De: NOTIFICACIONES CAPTUCOL <notificaciones.captucol@captucol.com.co>

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2020 1:19 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME INGRESO VEHÍCULO KBK767

SEÑORES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO 2017-0853
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A
DEMANDADO: DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C 79.722.790

Por medio del presente documento se le informa que el día 26 de Junio de 2020 se recibió el vehículo identificado con la placa **KBK767**, solicitado por su despacho en el proceso de la referencia.

El vehículo se encuentra en el KM 0.7 vía Bogotá - Mosquera, Hacienda Puente Grande, Lote 2.

Anexo:

1. Inventario del vehículo
2. Foto tomada al momento del ingreso del vehículo

Solicito su amable colaboración al momento de requerir algún trámite, comunicarse a cualquiera de estos números 3504515347 - 3105768860 - 3102439215, o dirigirlo a la Calle 26 A No. 13 - 97, oficina 404 en Bogotá.

Para lo pertinente cordialmente,



HELENA ARANZA
AUX. ADMINISTRATIVA
TEL. (1) 4881888
Cel. 3504515347
CII 26 A N° 13 - 97, Oficina 404
Edificio Bulevar Tequendama
Bogotá D.C.
www.captucol.com



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Sección de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

09 22 OCT 2020

del despacho del Señor (a) Juez (a)
de Ejecución Civil
del (a) Juzgado (a)

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: miércoles, 2 de diciembre de 2020 3:52 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: OFICIO No. 30900 01 DE DICIEMBRE DE 2020
Datos adjuntos: 30900 29 CM.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. Entregado: 2/12/2020 3:52 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015

CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

*Por este medio me permito allegar oficio N° 30900 de fecha 01 de diciembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-029-2017-00853-00 que cursa en el **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, por favor confirmar recibido.*

Conforme ACUERDO PCSJA20-11671 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias,

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 2 de diciembre de 2020 3:52 p. m.
Asunto: Entregado: OFICIO No. 30900 01 DE DICIEMBRE DE 2020

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmp|29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: OFICIO No. 30900 01 DE DICIEMBRE DE 2020



OFICIO No. 30900
01 DE DICIEMB...

REMISION DE OFICIOS PROCESO No. 2017-0853 J.O. 29 CM

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Jue 3/12/2020 10:43 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR(A)

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A. EN CONTRA DE DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ

PROCESO No. 2017-0853 J.O. 29 CM

Asunto: Solicitud remisión de oficio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa con el Despacho, me permito solicitar la remisión del oficio decretado mediante auto de fecha 12 de noviembre del presente año, elaborado en fecha 01 de diciembre. Así mismo la constancia de envío, donde fue tramitado.

Para fines de los trámites procesales y comunicaciones inherentes al presente proceso, se ha registrado oficialmente el siguiente correo electrónico: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Del señor juez

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: (1) 6956524 - 7495673

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
77538 14-JAN-21 15:54
70-214-001.

77538 14-JUN-72 15:54

RV: OFICIO No. 30900 01 DE DICIEMBRE DE 2020

Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/12/2020 12:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Enviado el: miércoles, 16 de diciembre de 2020 10:51 a. m.

Para: Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: OFICIO No. 30900 01 DE DICIEMBRE DE 2020

Buenos Días,

Atentamente me permito comunicarle que el proceso al que hace referencia, actualmente cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, motivo por el cual no es posible enviar copia del inventario del vehículo de placas No. KBK-717 al que se refiere en el presente oficio, pues el proceso físico está en dicha dependencia Judicial.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CELULAR: 319-3602329

De: Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 3:51 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpj29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO No. 30900 01 DE DICIEMBRE DE 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

*Por este medio me permito allegar oficio N° 30900 de fecha 01 de diciembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-029-2017-00853-00 que cursa en el **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, por favor confirmar recibido.*

Conforme ACUERDO PCSJA20-11671 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

91816 25-JAN-'21 8:18

Intento

REMISION DESPACHO COMISORIO Rad. 2017-0853.

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Mié 03/02/2021 9:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR(A)

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A. EN CONTRA DE DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ

PROCESO No. 2017-0853 J.O. 29 CM

Asunto: Solicitud remisión de Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa con el Despacho, me permito solicitar la remisión del despacho comisorio elaborado en fecha 06 de octubre de 2020.



259 - 79 - 4

96550 3-FEB-'21 11:20

96550 3-FEB-'21 11:20

OF. EJEC. CIVIL. M. P. R. L.

Para fines de los trámites procesales y comunicaciones inherentes al presente proceso, se ha registrado oficialmente el siguiente correo electrónico: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Del señor juez

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: (1) 6956524 - 7495673

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

AVALÚO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN - SOLICITUD FIJACIÓN DE FECHA PARA REMATE BANCO FINANDINA S.A., contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ J.O.: 29 CIVIL MUNICIPAL. Rad. No. 2017 – 0853.

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Mar 01/02/2022 16:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto BANCO FINANDINA S.A., contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ

J.O.: 29 CIVIL MUNICIPAL. Rad. No. 2017 –

0853.

ASUNTOS:

- **ALLEGA AVALÚO Y SOLICITA APROBACIÓN**
- **SOLICITA FIJAR FECHA PARA REMATE.**

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO FINANDINA S.A.**, en el asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo al señor Juez a fin de solicitar se sirva **APROBAR EL AVALÚO DEL VEHÍCULO EMBARGADO Y SECUESTRADO** de placas KBK-767 como se constata en el ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO que adjunto, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 444 del Código General del Proceso.

- **CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:**

MARCA: RENAULT

MODELO: 2010.

LÍNEA: CLIO EXPRESION

CLASE: AUTOMÓVIL

CILINDRAJE: 1598

SERVICIO: PARTICULAR

CARROCERÍA: HATCH BACK

JB
OF. EJEC. CIVIL MPRL.
46
38888 11-FEB-22 9:35
LGMF
38888 11-FEB-22 9:35
856-43-04

- **AVALÚO SEGÚN LA APLICACIÓN ESPECIALIZADA DE FASECOLDA:**

El valor del avalúo conforme se evidencia en la publicación de FASECOLDA es de \$18.000.000,00 conforme lo dispone el numeral 5° del Artículo 444 del Código General del Proceso: "5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como

avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva."

- Una vez aprobado el anterior avalúo, solicito respetuosamente se sirva fijar fecha de remate de la que trata el Artículo 448 del Código General del Proceso.

1. Copia acta diligencia de secuestro del vehículo de fecha 10 de diciembre de 2021.
2. Copia informal de la búsqueda en FASECOLDA del valor del vehículo.

Para fines de los trámites procesales y comunicaciones inherentes al presente proceso, se ha registrado oficialmente el siguiente correo electrónico: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Atentamente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 125 No. 21A-70 Of. 302

Edificio Santa Barbara

Pbx: (601) 914 5985

Directo: (601) 765 7051

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

x2

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Señor:

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto BANCO FINANDINA S.A., contra
DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ

J.O.: 29 CIVIL MUNICIPAL.

Rad. No. 2017 – 0853.

ASUNTOS:

- ALLEGA AVALÚO Y SOLICITA APROBACIÓN
- SOLICITA FIJAR FECHA PARA REMATE.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO FINANDINA S.A.**, en el asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo al señor Juez a fin de solicitar se sirva APROBAR EL AVALÚO DEL VEHÍCULO EMBARGADO Y SECUESTRADO de placas KBK-767 como se constata en el ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO que adjunto, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 444 del Código General del Proceso.

- **CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:**

MARCA: RENAULT

MODELO: 2010.

LÍNEA: CLIO

EXPRESION

CLASE: AUTOMOVIL

CILINDRAJE: 1598

SERVICIO: PARTICULAR

CARROCERÍA: HATCH BACK

- **AVALÚO SEGÚN LA APLICACIÓN ESPECIALIZADA DE FASECOLDA:**

El valor del avalúo conforme se evidencia en la publicación de FASECOLDA es de \$18.000.000,00 conforme lo dispone el numeral 5° del Artículo 444 del Código General del Proceso: "5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como

CALLE 125 NO. 21 A - 70 EDIFICIO SANTA BÁRBARA OFICINA 302

TELÉFONO: 914 59 85

BOGOTÁ D.C.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva."

- • Una vez aprobado el anterior avalúo, solicito respetuosamente se sirva fijar fecha de remate de la que trata el Artículo 448 del Código General del Proceso.

ANEXOS:

1. Copia acta diligencia de secuestro del vehículo de fecha 10 de diciembre de 2021.
2. Copia informal de la búsqueda en FASECOLDA del valor del vehículo.

Para fines de los trámites procesales y comunicaciones inherentes al presente proceso, se ha registrado oficialmente el siguiente correo electrónico: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
Calle 125 No. 21 A - 70 Of. 302
Tel. (031) 914 59 85
Bogotá, Colombia



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 MAY 2022 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 1144 del C.G.P. el cual corre a partir del 01 JUN 2022 y vence el, 14 JUN 2022

La Secretaria .



CALLE 125 NO. 21 A - 70 EDIFICIO SANTA BARBARA OFICINA 302
TELÉFONO: 914 59 85
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS KBK - 767, DESPACHO COMISORIO No. 00077 DE FECHA DIECISIÉS (16) DE ABRIL DE 2021, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 00853 DE BANCO FINANADINA S.A. CONTRA DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ.

En Mosquera - Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:30 a.m. llegada el día y la hora fijada para llevar a cabo diligencia judicial de secuestro de vehículo de placas **KBK - 767**, la suscrita inspectora Cuarta de Policía, **MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, la profesional de apoyo jurídico **VALENTINA PAIPA MORENO**, se hizo presente el Doctor **YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.636.241 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 313.406 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderado sustituido por el Doctor **JOSE WILSON PATIÑO FORERO** apoderado principal de la parte demandante, a quien el despacho reconoce personería jurídica; el Despacho deja la constancia que la empresa **ABC JURIDICAS S.A.S.**, NIT 900.678.073-2, Representante legal el señor **FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.492 expedida en Bogotá D.C., quien recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 13-24 EDIFICIO LARA oficina 521 Bogotá D.C., email: abcjuridicas@gmail.com, teléfono 320 8575462, en calidad de secuestre, el Despacho se constituye en audiencia pública y procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio, en el parqueadero Captuol de Mosquera, Cundinamarca, en el sitio fuimos atendidos por el señor **EDWARD FABIAN ÑUSTES APARICIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.257.321 expedida en Bogotá D.C. Acto seguido el Despacho le concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta: Encontrándonos en el sitio de la diligencia y una vez identificado el vehículo objeto de la diligencia solicito se declare legalmente secuestrado y haga entrega real y material al señor secuestre para lo de su cargo. Acto seguido el Despacho procede a realizar la identificación del vehículo: de placas: **KBK - 767**, marca: Renault, Clase: Automóvil, Modelo: 2010, Color: Negro Nacarado, Carrocería: Hatch Back, Servicio: Particular, Línea: CLIO EXPRESSION, Capacidad: pasajeros 5, Puertas: 5, Motor: P743Q102582, Chasis: 9FBBB1R01AM003151, VIN: 9FBBB1R01AM003151, Cilindraje: 1598. Acto seguido se realiza la descripción del vehículo: se trata de un vehículo marca Renault, tipo Automóvil, tiene batería, llanta de repuesto y radio frontal, no tiene tapa de gasolina, le falta la direccional del guarda barro izquierdo, presenta rayones y golpes en su carrocería especialmente en el capot y puerta trasera derecha, llantas y rines en regular estado, tapicería en regular estado, del estado mecánico y eléctrico, no se pudo verificar su funcionamiento.; Acto seguido, teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede a hacer entrega al secuestre. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al secuestre: recibo el vehículo secuestrado por el despacho de forma real y material y procedo a dejarlo en el mismo lugar dónde se realizó esta diligencia en depósito provisional y será retirado previa autorización por parte del juzgado o si la parte demandante lo requiere. El despacho hace las advertencias de ley. Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma trescientos cinco mil pesos mcte (\$305.000.00), los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro al correo electrónico josepatinoabogadosconsultores@gmail.com , teléfono No. 314 454 88 21 Diana Martínez, coordinadora administrativa. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

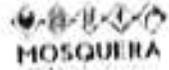


CONTEC



Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias
Mosquera - Cundinamarca
Calle 17 A N° 14 -45 - Centro de Apoyo para la Familia y la
Comunidad
Tel: 8276366 / 8276666
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

24



Se deja constancia que se realiza entrega de la diligencia, en un (1) folio útil al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor Juez de conocimiento.

Atentamente,

Marta Yaneth Hernández
MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Inspectora Curula de Policía

Yulian
YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES
Apoderado de la parte demandante

Valentina Paipa Moreno
ABC JURIDICAS S.A.S
Secuestra
VALENTINA PAIPA MORENO
Profesional de apoyo

Edward Fabian Nustes Aparicio
EDWARD FABIAN ÑUSTES APARICIO
Jefe de patio



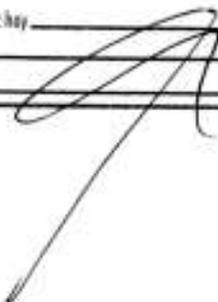
Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias
Mosquera - Cundinamarca
Calle 17 A N° 14 - 45 - Centro de Apoyo para la Familia y la Comunidad
Tel. 8276366 / 8276666
Codigo Postal Urbano-250040 // Rural-250047


Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 FEB 2022 (8)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

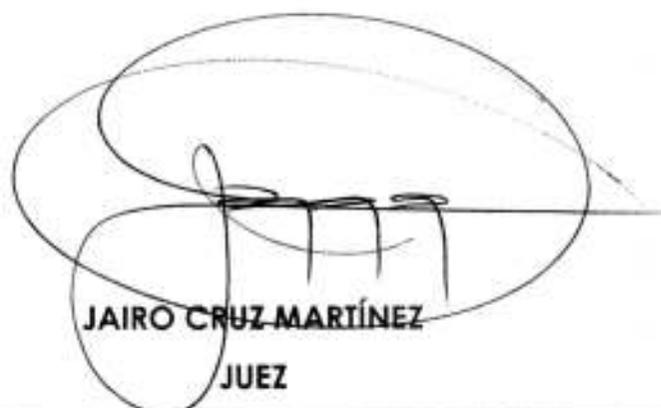
PROCESO. 11001-40-03-029-2017-0-0853-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 71) es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura.

En atención a la documentación allegada al plenario, el Juzgado se abstendrá de correr traslado del ejercicio de avalúo presentado como quiera que a pesar de las copias aportadas (Fol. 73 y 74), no se ha agregado en el expediente, despacho comisorio alguno diligenciado, donde se tenga por secuestrado el vehículo de placas KBK – 767.

En ese orden de ideas y para direccionar el proceso, el Juzgado ordena que por intermedio de la O.C.M.E.S., se oficie a la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca y a la Inspección 4ª de Policía del mismo municipio, para que de haber efectuado la diligencia de secuestro del vehículo arriba mentado, se remita la diligencia para que pueda ser tenida dentro del proceso para los fines de Ley.

NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0033 de fecha 10 de marzo de 2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

76

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0322CC-2189

Bogotá, D.C. 16 de marzo de 2022

Señor:
INSPECCION 4º DE POLICIA
Mosquera- Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-029-2017-00853-00** iniciado por BANCO FINANADINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C 79.722.790 (Juzgado de Origen 29º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que de haber efectuado a diligencia de secuestro del vehículo de placas **KBK-767**, se remita la diligencia para que pueda ser tenida dentro del proceso para los fines de ley.

Se anexa copia del folio 61 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

Cielo Pérez
CIELO PÉREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0322CC-2188

Bogotá, D.C. 16 de marzo de 2022

Señor:
ALCALDIA DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA
Mosquera- Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-029-2017-00853-00** iniciado por BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C 79.722.790 (Juzgado de Origen 29º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que de haber efectuado a diligencia de secuestro del vehículo de placas **KBK-767**, se remita la diligencia para que pueda ser tenida dentro del proceso para los fines de ley.

Se anexa copia del folio 61 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente


PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

78

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0322CC-2188

Bogotá, D.C. 16 de marzo de 2022

Señor:
ALCALDIA DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA
Mosquera- Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-029-2017-00853-00** iniciado por BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C 79.722.790 (Juzgado de Origen 29º Civil Municipal)

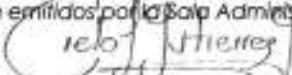
Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que de haber efectuado a diligencia de secuestro del vehículo de placas **KBK-767**, se remita la diligencia para que pueda ser tenida dentro del proceso para los fines de ley.

Se anexa copia del folio 61 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (R.L.) 373 14

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0322CC-2189

Bogotá, D.C. 16 de marzo de 2022

Señor:
INSPECCION 4º DE POLICIA
Mosquera- Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-029-2017-00853-00** iniciado por BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C 79.722.790 (Juzgado de Origen 29º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que de haber efectuado a diligencia de secuestro del vehículo de placas **KBK-767**, se remita la diligencia para que pueda ser tenida dentro del proceso para los fines de ley.

Se anexa copia del folio 61 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

DIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES EXPEDIENTE No. 29-2017-853 JUZ 4 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/03/2022 10:02

Para: asuntosolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <asuntosolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co <notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co>;Daniela Espinosa Rojas <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle los oficios N° OOECM-0322CC-2189 y 2188 ordenados en auto del 9 de marzo de 2022 en cuatro folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Asistente Administrativo Grado 5

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

81

OFICIO ELABORADO

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Lun 28/03/2022 16:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: FINANDINA S.A.

DEMANDADO: DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ

N.º RAD: 110014003 029 2017 00853 00

Asunto: SOLICITUD OFICIO ELABORADO

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa con el Despacho, me permito solicitar remisión de "OFICIO ELABORADO" decretados por auto del día 16-03-2022.

96963 30-MAR-'22 10:00

Para fines de los trámites procesales y comunicaciones inherentes al presente proceso, se ha registrado oficialmente el siguiente correo electrónico: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com.

CORDIALMENTE,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 125 No. 21A-70 Of. 302

Edificio Santa Barbara

Pbx: (601) 914 5985

Directo: (601) 765 7051

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Patino*
96963 30-MAR-'22 10:00
2908 - 62-004.

del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como



• avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva."

- Una vez aprobado el anterior avalúo, solicito respetuosamente se sirva fijar fecha de remate de la que trata el Artículo 448 del Código General del Proceso.

ANEXOS:

1. Copia acta diligencia de secuestro del vehículo de fecha 10 de diciembre de 2021.
2. Copia informal de la búsqueda en FASECOLDA del valor del vehículo.

Para fines de los trámites procesales y comunicaciones inherentes al presente proceso, se ha registrado oficialmente el siguiente correo electrónico: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Atentamente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 125 No. 21A-70 Of. 302

Edificio Santa Barbara

Pbx: (601) 914 5985

Directo: (601) 765 7051

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 5 ABR 2022 (8)

Al despacho del señor(a) juez(ves) _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(s) _____





Re: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES EXPEDIENTE No. 29-2017-853 JUZ 4 ECM

Omar Urrego <repartoinspeccionespolmosquera@gmail.com>

Jue 31/03/2022 15:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, estimados, mediante radicado SAC AMQ2022ER005290 de 31 de marzo de 2022, se remitió a la inspección cuarta de policía para lo de su cargo.

Atentamente,

Omar Urrego Rojas
Oficina de reparto
Inspecciones de policía

El jue, 31 mar 2022 a las 9:16, DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS (<asuntospolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Para tu conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Lady Diana Leguizamón Alarcón

Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria

Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca

Teléfono: 893 9811 EXT. 2201

Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047

Elaboro:

5/4
SF DEPARTO
3166-73-04
40337 5-22 11:55

----- Forwarded message -----

De: **contactenos mosquera cundinamarca** <contactenos@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Date: jue, 31 mar 2022 a las 8:05

Subject: Fwd: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES EXPEDIENTE No. 29-2017-853 JUZ 4 ECM

To: asuntospolicivosyfamilia asuntospolicivosyfamilia <asuntospolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co>, <inspeccioncuarta@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Cordial saludo

Amablemente me permito remitir solicitud para su conocimiento y fines pertinentes de respuesta.

Cordialmente,

SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO -SIAC

Secretaría General y Desarrollo Institucional

Calle 3 No. 1 - 64 Centro Mosquera

Teléfono: 8276366 / 8276666 Ext. 2510 / 2507.

Antes de imprimir, piensa si es necesario, haz tu aporte a la política de cero papel y cuidado del medio ambiente.

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co>
Date: mar, 29 mar 2022 a las 17:18
Subject: Fwd: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES EXPEDIENTE No. 29-2017-853 JUZ 4 ECM
To: contactenos mosquera cundinamarca <contactenos@mosquera-cundinamarca.gov.co>, secretariademovilidad secretariademovilidad <secretariademovilidad@mosquera-cundinamarca.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Profesional Grado XII - Bogotá D.C.**
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mar, 29 mar 2022 a las 10:02
Subject: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES EXPEDIENTE No. 29-2017-853 JUZ 4 ECM
To: asuntosolicivos@mosquera-cundinamarca.gov.co <asuntosolicivos@mosquera-cundinamarca.gov.co>, notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co <notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co>, Daniela Espinosa Rojas <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle los oficios N° OOECM-0322CC-2189 y 2188 ordenados en auto del 9 de marzo de 2022 en cuatro folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier

entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Asistente Administrativo Grado 5

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Mosquera, 31 de marzo de 2022

AMQ2022EE007568



Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIA MUNICIPAL

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Bogotá, D. C.

Asunto: RESPUESTA OFICIOS Nros. 00ECM-0322CC-2189 Y 00ECM-0322CC-2188 Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-029-2017-00853-00

Respetados señores.

Reciba un cordial saludo por parte de la Inspección Cuarta de Policía.

Dentro del término legal previsto en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y ampliado transitoriamente por el Artículo 5 del Decreto 491 de 2020, se brinda respuesta a la petición de la referencia, en los siguientes términos:

En atención a los requerimientos de la referencia, realizados por ustedes, me permito informar que este despacho realizó la devolución del Despacho Comisorio No. 1860-2021 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2017-0085300. De BANCO FINANDINA S.A. contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ, el día 29 de marzo de 2022, al correo electrónico empl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo, se envió copia de la devolución al apoderado de la parte actora Dr. José Wilson Patiño Forero al correo electrónico josepatinoabogadosconsultores@gmail.com, como consta en los archivos adjuntos. De igual forma, realizaremos nuevamente el envío de las diligencias realizadas, respecto del comisorio en comento.

De esta forma damos respuesta a su petición.

Atentamente,



MARTHA YANETH HERNANDEZ HERNANDEZ

Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera
Inspección Cuarta de Policía

Anexos: DC 00077 (1).pdf

Proyectó: MARTHA YANETH HERNANDEZ HERNANDEZ
Revisó: MARTHA YANETH HERNANDEZ HERNANDEZ



inspeccioncuarta inspeccioncuarta <inspeccioncuarta@mosquera-cundinamarca.gov.co>

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1860 - 2021 de BANCO FINANDINA CONTRA DANNY JAVIER SIERRA

3 mensajes

inspeccioncuarta inspeccioncuarta <inspeccioncuarta@mosquera-cundinamarca.gov.co>

29 de marzo de 2022, 11:47

Para: empl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir, diligencias correspondientes al DESPACHO COMISORIO No. 1860-2021 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2017-0085300.

DEMANDANTE : BANCO FINANDINA
DEMANDADO : DANNY JAVIER SIERRA

Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado,

Atentamente,

Martha Yaneth Hernández Hernández

Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera

Inspección Cuarta de Policía

Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca

Teléfono: 893 9811 EXT. 2201

Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047

DC 00077.pdf
1251K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

Para: inspeccioncuarta@mosquera-cundinamarca.gov.co

29 de marzo de 2022, 11:47



El mensaje se ha bloqueado

Tu mensaje para **empl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** se ha bloqueado. Consulta más información en los siguientes datos técnicos.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [BN1NAM02FT007.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]

Final-Recipient: rfc822; empl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Action: failed

Status: 5.4.1

Remote-MTA: dns; cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.

(104.47.51.110, the server for the domain cendoj.ramajudicial.gov.co.)

Diagnostic-Code: smtp; 550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [BN1NAM02FT007.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]

Last-Attempt-Date: Tue, 29 Mar 2022 09:47:59 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: inspeccioncuarta inspeccioncuarta <inspeccioncuarta@mosquera-cundinamarca.gov.co>

To: empl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Bcc:

Date: Tue, 29 Mar 2022 11:47:45 -0500

Subject: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1860 - 2021 de BANCO FINANDINA CONTRA DANNY JAVIER SIERRA

----- Message truncated -----

inspeccioncuarta inspeccioncuarta <inspeccioncuarta@mosquera-cundinamarca.gov.co>

29 de marzo de 2022, 11:52

Para: empl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

----- Forwarded message -----

From: inspeccioncuarta inspeccioncuarta <inspeccioncuarta@mosquera-cundinamarca.gov.co>

To: empl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Bcc:

Date: Tue, 29 Mar 2022 11:47:45 -0500

Subject: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1860 - 2021 de BANCO FINANADINA CONTRA DANNY JAVIER SIERRA

----- Message truncated -----

 **DC 00077.pdf**
1251K

84

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL SEÑOR JUEFE DE OFICINA 6/4/22

(2)

Re: Delivery Status Notification (Failure)

17F
90

inspeccioncuarta inspeccioncuarta <inspeccioncuarta@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Jue 07/04/2022 13:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, me permito remitir diligencias correspondientes al DESPACHO COMISORIO No. 1860-2021 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2017-0085300.

DEMANDANTE : BANCO FINANDINA
DEMANDADO : DANNY JAVIER SIERRA

Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado. Anexo PDF de las diligencias.

Atentamente,

Martha Yaneth Hernández Hernández

Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera

Inspección Cuarta de Policía

Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca

Teléfono: 893 9811 EXT. 2201

Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047

El jue, 7 abr 2022 a las 10:59, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buen día señor usuario

J029

En atención a su solicitud nos permitimos informarle que no hay archivo adjunto en el correo, motivo por el cual le solicitamos reenviar su petición en formato PDF indicando datos como; juzgado de ejecución, juzgado de origen, nombre de las partes y número competente de radicado (23 dígitos).

Atentamente

fernanda ortega

5/7

De: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 15:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Delivery Status Notification (Failure)

del 17F
OF. EJEC. CIVIL MPAL
Dependo.
98936 18-ABR-'22 15:26
3436-180-00

De: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 2:11 p. m.

Para: inspeccioncuarta inspeccioncuarta <inspeccioncuarta@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Cc: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Días,

Atentamente me permito poner en conocimiento que el proceso al que hace referencia, se ubica en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en adelante será en ese Juzgado donde deberá radicar las solicitudes.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: inspeccioncuarta inspeccioncuarta <inspeccioncuarta@mosquera-cundinamarca.gov.co>
Enviado: martes, 29 de marzo de 2022 11:52 a. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpj29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Daniela Espinosa Rojas <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>
Asunto: Fwd: Delivery Status Notification (Failure)

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito remitir, diligencias correspondientes al DESPACHO COMISORIO No. 1860-2021 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2017-0085300.

DEMANDANTE : BANCO FINANDINA
DEMANDADO : DANNY JAVIER SIERRA

Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado.

Atentamente,

Martha Yaneth Hernández Hernández

Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera

Inspección Cuarta de Policía

Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca

Teléfono: 883 9811 EXT. 2201

Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047

----- Forwarded message -----

De: Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Date: mar, 29 mar 2022 a las 11:48
Subject: Delivery Status Notification (Failure)
To: <inspeccioncuarta@mosquera-cundinamarca.gov.co>



El mensaje se ha bloqueado

al

Tu mensaje para **empl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** se ha bloqueado. Consulta más información en los siguientes datos técnicos.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [BN1NAM02FT007.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]

----- Forwarded message -----

From: inspeccioncuarta inspeccioncuarta <inspeccioncuarta@mosquera-cundinamarca.gov.co>

To: empl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

3cc:

Date: Tue, 29 Mar 2022 11:47:45 -0500

Subject: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1860 - 2021 de BANCO FINANDINA CONTRA DANNY JAVIER SIERRA

----- Message truncated -----

Mosquera, Cundinamarca 15 de marzo de 2022

Señores:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
empl29bt@condoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1860 PROCESO EJECUTIVO No. 2017 – 00853.

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO: DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

Cordial saludo, en atención al Auto del día dieciséis (16) de abril de 2021, mediante el cual el Juzgado Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca, libro Despacho Comisorio No. 00077, nos permitimos devolver dicho Despacho Comisorio, para que haga parte del expediente correspondiente, teniendo en cuenta que el día diez (10) de diciembre de 2021, se efectuó de forma satisfactoria la Diligencia de Secuestro de vehículo identificado con placa KBK – 767, objeto del despacho comisorio de referencia.

Por tal motivo esta dependencia procede a realizar la devolución de lo obrante en veintiún (21) folios, que constan del Despacho Comisorio y los soportes documentales de la diligencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,


MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Inspectora Cuarta de Policía

Proyectó: Valentina Paipa Moreno.

CAJA: _____ CARPETA: _____



REPÚBLICA DE
COLOMBIA



ALCALDÍA DE
MOSQUERA

**INSPECCIÓN CUARTA MUNICIPAL DE
POLICÍA**

CUADERNO N° _____

SUMARIO DESPACHO COMISORIO 1860

CAUSA: _____ PROCESO EJECUTIVO No. 2017-0085300

JUZGADO CUARTO CIVIL MIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BTA

PROCESADO: _____

BANCO FINANDINA

DELITO: _____
CONTRA : DANNY JAVIER SIERRA M

SECUESTRO DE VEHICULO DE PLACA: KBK-767

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

APODERADO DEFENSOR: _____

INDICIADO: _____

BAJO EL N°: _____ **FOLIO:** _____ **L.R.:** _____

RADICADO EL: _____⁰⁹ **DE:** _____ JUNIO **DE:** _____²⁰²¹

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA CUNDINAMARCA
CARRERA 2 No. 4 - 75
Tel. 8275333

93
21000000

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: **BANCO FINANADINA S.A**
NIT.No.860.051.894-6

DEMANDADO: **DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ**
C.C.No.79.722.790

SECUESTRO VEHICULO

D.C-2021-00010

M 9 0 9 1 0 0 0 1 0

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404
Pbx: (1) 6956524 - 7495673
Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada y están protegidos por el secreto profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

95

Despacho Comisario N° 1860

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Centro 10 No. 14-33 Piso 1°
6020370

Hace Saber

A

ALCALDIA LOCAL Y/O JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL -REPARTO- DE
MOSQLERA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No.
11001400302920170085300 iniciada por BANCO FINANCIERA S.A. NIT
860.051.894-6 contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ CC 79.722.390
(Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2020 proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisiona con amplias facultades inclusive
para designar secuestre y fijar honorarios provisionales. Temore y cuando
se realice la diligencia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de
SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa **KBK-757**, de propiedad
de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del
Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar
inmediatamente el automotor en laodega de que disponga y a falta de
esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena
seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente,
además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y
mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito
al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su
conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero CAPTURA DE
VEHICULO CAPTUOL ubicada en el Km 0.7 VIA BOGOTÁ MOSQUERA,
HACIENDA PUENTE GRANDE, PATO 2, o en la dirección que se indique al
momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 23 de septiembre de
2020

Ubicado en la CALLE 94 No. 16-09 OFI 404, TELÉFONO: 6956524-7495613,
CORREO ELECTRONICO: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 06 de octubre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente diligencia fue recibida en virtud de los Acuerdos PSAA 317 9962, 0281 1041 del 20 2019 PSAA 111 10137 del 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Cívica Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ 23 SEP 2020 _____

PROCESO. 11001-40-03-029-2017-0-0853-00

Ténganse por agregados al expediente los documentos que preceden.

Encontrándose aprehendido el vehículo de propiedad del demandado, identificado con placa KBK - 767 y demás datos que obran en la anterior comunicación (Fol. 47 a 59) decrétese el secuestro.

Para la práctica de dicha medida y de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha septiembre 27 de 2017, se comisiona a Alcaldía Local y/o al Juzgado Civil Municipal - Reparto - de Mosquera - Cundinamarca, para la práctica de **SECUESTRO** del vehículo indicado arriba, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, librase despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBT019-3523 del 29 de mayo de 2019 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.



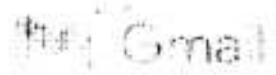
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

(Handwritten signature)
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

NOTIFÍQUESE (2).

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por ordenación en el Estado No. 116	de fecha
24 SEP 2020	se notificó el auto ante las F. J. a las 09:00 A.M.
<i>(Handwritten signature)</i>	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaría	

-1
of



Patino Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N°29-2017-853 JUZ 4 CME

Correo electrónico

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

1 de marzo de 2021, 16:32

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Patino Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Cordial saludo, mediante el presente me permito remitirle Despacho comisorio N°1860 ordenadas en auto de fecha 23 de septiembre de 2020 en 3 folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Atentamente,

Tatiana Montañó



SE DE JUSTICIA - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Teléfono: (57) 311 466 4666
Correo electrónico: ejecucioncivil@ramajudicial.gov.co

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría incurrir en consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

📎 **JUZ4-29-2017-853.pdf**
📎 235K

RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

KBK767

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10010043413

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

RENAULT

LÍNEA:

CLIO EXPRESSION

MODELO:

2010

COLOR:

NEGRO NACARADO

981

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

P743Q102582

NÚMERO DE CHASIS:

9FBBB1R01AM003151

NÚMERO DE VIN:

9FBBB1R01AM003151

CILINDRAJE:

1598

TIPO DE CARROCERÍA:

HATCH BACK

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **22/02/2010**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DIR TTOyTTE BUCARAMANGA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

5

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

M

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

📁 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

📁 Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

📁 Normalización y Saneamiento

📁 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

📁 Permiso de circulación restringida (PCR)

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
MOSQUERA - CUNDINAMARCA**

27 ABR 2021

Vistas las diligencias y con fundamento en el Parágrafo del art. 1º del Decreto 203 de julio 27 de 2020 que adicionó el art. 38 del C.G.P. la **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA-**

R E S U E L V E

PRIMERO: SUB-COMISIONAR a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA** para la práctica del Despacho Comisorio No. **01860 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C** para la diligencia de SEQUESTRO DE VEHICULO, decretado dentro del Proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO FINANCIERA S.A** Contra **DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ** N° 2017-00853.

El sub-comisionado tiene amplias facultades según lo previsto en el art. 40 C.G.P.clusiva la de nombrar secuestre el cual deberá ser designado de la Lista de Auxiliares Vigente, de manera rotatoria, de manera que la misma persona o entidad no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.

Cumplida la comisión se remitirá el respectivo Despacho Comisorio y lo demás por la autoridad sub-comisionada al Juzgado de origen para el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE.


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO N.º 27 - Itoy
El Secretario,
BERNARDO OSPINA AGUIRRE

28 ABR 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
memorialesj01empalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

DESPACHO COMISORIO No. 00077

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
MOSQUERA CUNDINAMARCA**

HACE SABER

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA C/MARCA

Que dentro del **DESPACHO COMISORIO No.2021-00010** de **BANCO FINANDINA S.A** contra **DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ**, en auto de 27 de Abril de 2021 se ordenó **SUBCOMISIONAR** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA- CUNDINAMARCA** para la practica del despacho comisorio **N°01860** del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C** , para la diligencia **SECUESTRO DE VEHICULO** de placas **KBK-767** decretado dentro del proceso **EJECUTIVO N°2017-00853** de **BANCO FINANDINA S.A** contra **DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ**.

El SUBCOMISIONADO tiene amplias facultades según lo previsto en el **art. 40 del C.G. de P.**, inclusive la de **nombrar secuestre** el cual deberá ser designado de la lista de auxiliares vigente, de manera rotatoria, así que la misma persona o entidad no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.

Así mismo deberá quedar plasmado en el acta de la diligencia, la dirección, correo electrónico para notificaciones judiciales y el número de teléfono del secuestre designado.

Cumplida la comisión deberá remitir el respectivo Despacho Comisorio y lo actuado por la autoridad sub-comisionada al Juzgado de origen para el trámite pertinente.

ANEXOS:

Oficio N° 00685 de Mayo de 2021, copia de la lista de auxiliares de la justicia activos y del expediente de la referencia contenida en un cuaderno con **8 folios útiles**.

Con el fin indicado se libra el presente despacho comisorio, hoy **16 de Abril de 2021**, en Mosquera, Cundinamarca.


BERNARDO OSPINA ADUIRRE
Secretario

	ATENCION A LA COMUNIDAD	Código:	F-AC-37
		Fecha:	17/01/2020
	SOLICITUD DESPACHOS COMISORIOS	Página:	1 de 1
		Versión:	2

Número Despacho Comisorio: 2021-00010
 Tipo Proceso: EJECUTIVO
 Número Proceso: 2017-00853

Nombre Demandado: DALME JAVIER SERRA MARGA?

Identificación:

Tipo De Documento: CC: TP: CE: NIT: Numero De Documento: 79.722.750

Correc Electrónico: _____ Móvil: _____ Teléfono: _____

Nombre Demandante: BANCO FILADINIA SA

Identificación:

Tipo De Documento: CC: TP: CE: NIT: Numero De Documento: 860.051.844-6

Correc Electrónico: _____ Móvil: _____ Teléfono: _____

Dirección Del Inmueble O Parqueadero: _____

Con Asignación De Secuestre:

SI

NO

Nombre Auxiliar De La Justicia (Secuestre): _____

Correo Electrónico: _____ Móvil: _____ Teléfono: _____

Nombre del apoderado de la parte actora:

DR WILSON ANTON TORRES, Móvil: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: josperlina.bogusa@consultoreselgremio.com

Anexos: 10

Nombre De Quien Radica: JUAN ACRERO

101

**INSPECCION CUARTA DE POLICIA
MOSQUERA, CUNDINAMARCA**

Mosquera – Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En el despacho de la Inspección cuarta de Policía, se recibió el despacho comisorio No. 1860 proveniente del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., subcomisión No. 00077 del Juzgado Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca, dentro del Proceso Ejecutivo No. 2017 – 00853, de BANCO FINANADINA S.A. contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ.
Sirvase proveer.


JAIME RODRÍGUEZ HUERTAS
Secretario Inspección Cuarta de Policía

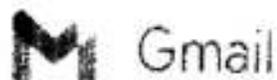
Mosquera – Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el despacho comisorio No. 1860 proveniente del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., subcomisión No. 00077 del Juzgado Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca, de BANCO FINANADINA S.A. contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ. El despacho ordena fijar como fecha para la práctica de diligencia de SECUESTRO DE VEHICULO con placas KBK 767, el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).

Por secretaría librese las comunicaciones correspondientes.


MARTHA YANETH HERNANDE HERNANDEZ
Inspectora cuarta de Policía

Elaboró: Valentina Páez (Apoyo Jurídico)



DIRECCION DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DIRECCION DE INSPECCIONES Y COMISARIAS <asuntosolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co>

DESIGNACION FECHA Y HORA PARA ADELANTAR DESPACHO COMISORIO No. 00077-2021

DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS <asuntosolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Para: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

6 de diciembre de 2021, 15:22

Doctor

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente me permito informarle que en cumplimiento de la Ley 2030 de 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto No. 366 del 25 de octubre de 2021 por medio del cual se modifica y adiciona el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía municipal de Mosquera, Cundinamarca, establecido en el Decreto 344 de 2019, la competencia para llevar a cabo las diligencias comisionadas por los juzgados se traslada a las inspecciones de policía. En consecuencia, la funcionaria Martha Yaneth Hernández Hernández, en calidad de Inspectora cuarta de policía, a partir de la fecha llevará a cabo las diligencias comisionadas por los juzgados.

Por lo anteriormente expuesto, me permito informarle que la programación de la diligencia de SECUESTRO DE VEHÍCULO dentro del Despacho Comisorio No. 00077 -2021, derivado del proceso Ejecutivo No 2017-00853 de BANCO FINANADINA S.A. contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ, se programó para el día diez (10) de diciembre de 2021, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).

En tal sentido se le solicita asistir puntualmente en la dirección Hacienda Puente Grande kilómetro 7 vía Bogotá - Patio 2 del Barrio Planadas, **PARQUEADERO CAPTUCOL** – Mosquera - Cundinamarca.

FAVOR ACUSAR RECIBO

Lady Diana Leguizamón Alarcón

Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria

Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca

Teléfono: 893 9811 EXT. 2201

Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047

Elaboro: Martha H.

102

SEÑOR (ES):
DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 1860
RADICADO INTERNO No.: 00077 -2021
PROCESO DE BANCO FINANDINA S.A., CONTRA DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 91.075.621 expedida en San Gil, obrando en calidad de apoderado del BANCO FINANDINA S.A., respetuosamente manifiesto que sustituyo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al Doctor, YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES, mayor de edad identificado con C.C. 1.030.636.241 de Bogotá D.C, con tarjeta profesional N.º 313.406 del C.S.J., para que se notifique y represente los intereses del BANCO FINANDINA S.A, en la diligencia de secuestro programada para el día 10 de diciembre del año 2021 a las 10:30 a.m.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir el poder, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
CC. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C.S.J

Acepto,



YULIAN ALEJANDRO
GONZÁLEZ REYES
CC. 1030636241 de Bogotá D,
C.T.P. 313.406 del C.S.J.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21683255D3632

6 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 22:40:30

AB21683255 PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABC JURIDICAS SAS

N.I.T. : 900.678.073-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 02391174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRÍCULA :25 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 50,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO

Not Verified
Instance
of Pkcs7
Digest

103

DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABC JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2016/11/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/25	02160577

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL DE REALIZAR DILIGENCIAS JUDICIALES, ELABORAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PONER A LA VENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FAVOR SUYO O A FAVOR DE TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, ARRENDAR INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, PRESTAR ASESORÍA EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS JUDICIALES, GESTIONAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TEMAS INMOBILIARIOS Y DE PROPIEDAD RAÍZ, SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR SUYO O DE TERCEROS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, CONTRATAR SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS CON TERCEROS, DILIGENCIAR TRAMITES ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ALQUILAR Y LO VENDER EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON ESTA LABOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 7.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 7.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 7.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21683255D3632

6 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 22:40:30

AB21683255 PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CRUZ CARRILLO FAVIAN RICARDO	C.C. 000000079800492

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O

104

INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Auxiliares de Justicia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

6780732

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ABC JURIDICAS SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

23/11/2013

Dirección Oficina

CARRERA 13 # 13-24 OF 521

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3208575462

Celular

3203395351

Correo Electrónico

ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM

105

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
1 - 1 de 1 registros				anterior	1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
1 - 1 de 1 registros				anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	01/04/2023	Activo
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

PÁGINAS DE CONSULTA

[Gobierno en Línea \(http://www.gobiernoenlinea.gov.co\)](http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
[Fiscalía \(http://www.fiscalia.gov.co\)](http://www.fiscalia.gov.co)
[Medicina Legal \(http://www.medicinalegal.gov.co\)](http://www.medicinalegal.gov.co)
[Cumbre Judicial \(http://www.cumbrejudicial.org\)](http://www.cumbrejudicial.org)
[iberiUS \(http://www.iberius.org\)](http://www.iberius.org)
[e.justicia \(https://e-justice.europa.eu/home.do\)](https://e-justice.europa.eu/home.do)
[Unión Europea \(http://www.europa.eu/index_es.htm\)](http://www.europa.eu/index_es.htm)
[Contratos \(http://www.contratos.gov.co\)](http://www.contratos.gov.co)
[Hora Legal \(http://www.horailegal.sic.gov.co\)](http://www.horailegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACAS KBK – 767, DESPACHO COMISORIO No. 00077 DE FECHA DIECISIÉS (16) DE ABRIL DE 2021, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2017 – 00853 DE BANCO FINANADINA S.A. CONTRA DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ.

En Mosquera – Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:30 a.m. llegada el día y la hora fijada para llevar a cabo diligencia judicial de secuestro de vehículo de placas **KBK – 767**, la suscrita Inspectora Cuarta de Policía, **MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, la profesional de apoyo jurídico **VALENTINA PAIPA MORENO**, se hizo presente el Doctor **YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.636.241 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 313.406 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderado sustituido por el Doctor **JOSE WILSON PATIÑO FORERO** apoderado principal de la parte demandante, a quien el despacho reconoce personería jurídica; el Despacho deja la constancia que la empresa **ABC JURIDICAS S.A.S., NIT 900.678.073-2**, Representante legal el señor **FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.492 expedida en Bogotá D.C., quien recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 13-24 EDIFICIO LARA oficina 521 Bogotá D.C., email: abcjuridicas@gmail.com, teléfono 320 8575462, en calidad de secuestre, el Despacho se constituye en audiencia pública y procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio, en el parqueadero Captucol de Mosquera, Cundinamarca, en el sitio fuimos atendidos por el señor **EDWARD FABIAN ÑUSTES APARICIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.257.321 expedida en Bogotá D.C. Acto seguido el Despacho le concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta: Encontrándonos en el sitio de la diligencia y una vez identificado el vehículo objeto de la diligencia solicito se declare legalmente secuestrado y haga entrega real y material al señor secuestre para lo de su cargo. Acto seguido el Despacho procede a realizar la identificación del vehículo: de placas: **KBK – 767**, marca: Renault, Clase: Automóvil, Modelo: 2010, Color: Negro Nacarado, Carrocería: Hatch Back, Servicio: Particular, Línea: CLIO EXPRESSION, Capacidad: pasajeros 5, Puertas: 5, Motor: P743Q102582, Chasis: 9FBBB1R01AM003151, VIN: 9FBBB1R01AM003151, Cilindraje: 1598. Acto seguido se realiza la descripción del vehículo: se trata de un vehículo marca Renault, tipo Automóvil, tiene batería, llanta de repuesto y radio frontal, no tiene tapa de gasolina, le falta la direccional del guarda barro izquierdo, presenta rayones y golpes en su carrocería especialmente en el capot y puerta trasera derecha, llantas y rines en regular estado, tapicería en regular estado, del estado mecánico y eléctrico, no se pudo verificar su funcionamiento.; Acto seguido, teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede a hacer entrega al secuestre. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al secuestre: recibo el vehículo secuestrado por el despacho de forma real y material y procedo a dejarlo en el mismo lugar dónde se realizó esta diligencia en depósito provisional y será retirado previa autorización por parte del juzgado o si la parte demandante lo requiere. El despacho hace las advertencias de ley. Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma trescientos cinco mil pesos mcte (\$305.000.00), los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro al correo electrónico josepatinoabogadosconsultores@gmail.com, teléfono No. 314 454 88 21 Diana Martínez, coordinadora administrativa. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.





Se deja constancia que se realiza entrega de la diligencia, en un (1) folio útil al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor Juez de conocimiento.

Atentamente,

Martha Yaneth Hernández
MARTHA YANETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Inspectora Cuarta de Policía

Yulian

YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES
Apoderado de la parte demandante

[Signature]

ABC JURIDICAS S.A.S
Secuestre

[Signature]

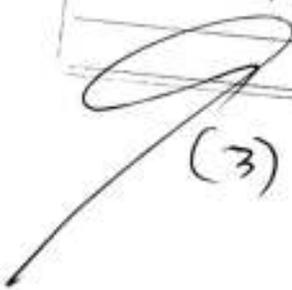
VALENTINA PAIPA MORENO
Profesional de apoyo

Edward Fabian Nustes Aparicio

EDWARD FABIAN ÑUSTES APARICIO
Jefe de patio



Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL SEÑORADO M.P. 19/4/22



(3)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400302920170085300

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

2017-853
JA

Fecha del documento o elemento

(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

107



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 MAY 2022

PROCESO. 11001-40-03-029-2017-0-0853-00

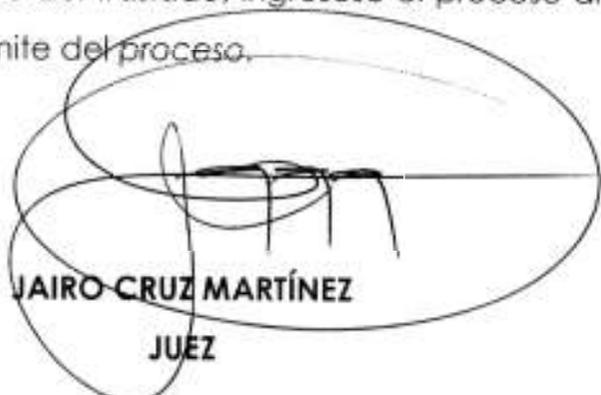
Agréguense al expediente, el despacho comisorio No. 00077 debidamente diligenciado -fl. 92 a 106 cd. 2-, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

Del avalúo del vehículo identificado con placas KBK-767 -fl. 72 a 73 cd. 2-, presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, dejando por parte de la Secretaría de la OECM, las constancias del caso tanto en el microsítio como en el expediente, como quiera que de la trazabilidad del correo, no se observa que haya remitido a su contraparte copia del ejercicio de avalúo arrimado.

Una vez vencido el término del traslado, ingrédese el proceso al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 070 de fecha 09 MAY 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

108

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
CALLE 15 NO. 10-61 NIVIL 2º A
Tel: 2438795**

Señor Secuestre (a): ABC JURIDICAS S.A.S.
FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO
CARRERA 13 NO. 13-24 OFICINA 521 – EDIFICIO LARA
ABC.JURIDICAS7825@GMAIL.COM

TELEGRAMA No. TOECM-0522KL-212

Fecha de Envío
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001-40-03-029-2017-00853-00 INICIADO POR BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 CONTRA DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790 (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRO PARA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MESUAL, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO.

SE ADVIERTE, QUE, DE NO CUMPLIR CON LA CARGA, SE INICIARAN INVESTIGACIONES DICIPLINARIAS EN SU CONTRA. ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
CALLE 15 NO. 10-61 NIVIL 2º A
Tel: 2438795**

Señor Secuestre (a): ABC JURIDICAS S.A.S.
FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO
CARRERA 13 NO. 13-24 OFICINA 521 – EDIFICIO LARA
ABC.JURIDICAS7825@GMAIL.COM

TELEGRAMA No. TOECM-0522KL-212

Fecha de Envío
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001-40-03-029-2017-00853-00 INICIADO POR BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 CONTRA DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ C.C. 79.722.790 (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRO PARA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MESUAL, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO.

SE ADVIERTE, QUE, DE NO CUMPLIR CON LA CARGA, SE INICIARAN INVESTIGACIONES DICIPLINARIAS EN SU CONTRA. ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

109

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 12:29 p. m.
 Para: abcjuridicas7825@gmail.com
 Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522KL-212
 Datos adjuntos: 212-tel-abcjuridicas.pdf
 Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522KL-212, dentro del Proceso No. **29-2017-853** que cursa en el Juzgado **04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**. (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
 Citador
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 15 No. 10-61
 Tel. 322 767 26 09

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
 Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: abcjuridicas7825@gmail.com
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 12:29 p. m.
Asunto: Reemitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522KL-212

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

abcjuridicas7825@gmail.com (abcjuridicas7825@gmail.com)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522KL-212



REMITE
TELEGRAMA TO...

110

SOLICITUD AUTO-AGREGA DESPACHO COMISORIO

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Mar 10/05/2022 14:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Señor (a)****JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

DEMANDANTE: FINANDINA S.A.**DEMANDADO:** DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR**RADICADO:** 110014003 029 2017 00853 00**ASUNTO:** SOLICITUD AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado la parte demandante, de manera respetuosa con el Despacho, me permito solicitar "AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO DEL 06-05-2022" que se evidencia fijado el día 09-05-2022 de FINANDINA S.A. contra DANNY JAVIER SIERRA MARQUEZ que lo requerimos de manera urgente y no se deja visualizar en el micrositio de la página de la rama judicial.

Para fines de los trámites procesales y comunicaciones inherentes al presente proceso, se ha registrado oficialmente el siguiente correo electrónico: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com
CORDIALMENTE,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 125 No. 21A-70 Of. 302

Edificio Santa Barbara

Pbx: (601) 914 5985

Directo: (601) 765 7051

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

9/5

OF. EJEC. CIVIL, MUNICIPAL
Otrois
83720 16-MAY-22 8:37
4467-22-009.
83720 16-MAY-22 8:37

109

Si esta publicado en el microfilm, pag. 21 providencias 1.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-029-2017-0-0853-00

Como quiera que el avalúo no fue objetado -fl. 72 a 73 cd. 2-, de conformidad a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone aprobarlo.

Ahora, en atención a la solicitud vista a folio 72 cd. 2, se señala la hora de las 8:30 a.m. del día 31 del mes AGOSTO del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas **KBK-767** legalmente embargado (folio 39 C.2), secuestrado (folios 105 a 106 C.2) y avaluado (folios 72 a 73 C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien mueble (vehículo) al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo del bien mueble (vehículo), previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo del automotor, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo automotor que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso deberá anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el microsítio del juzgado, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien mueble objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo **PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente en físico, por parte de los posibles postores interesados en el remate, deberán acercarse a la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá.
3. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados.

DILIGENCIAS

1. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.
2. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 124** de fecha **29 de julio de 2022**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 112 #.

FECHA: 29-Julio-2022